



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2276/2024.**

Sujeto Obligado: **Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecinueve de junio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2276/2024

Sujeto Obligado:

Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El particular solicitó conocer la relación de oficios entrantes, salientes, circulares, notificaciones, solicitud de vacaciones, permisos e incapacidades.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El particular se inconformó por la entrega de información incompleta.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

**Sobrescribir los requerimientos novedosos y Modificar.**



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

**Palabras clave:** Modifica, sobrescribir los requerimientos novedosos, ampliación, complementaria, incompleta

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



## GLOSARIO

<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia Órgano Garante</b>	de u Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.2276/2024

**SUJETO OBLIGADO:**  
Instituto de Planeación Democrática y  
Prospectiva.

**COMISIONADA PONENTE:**  
Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2276/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra del **Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **Sobreser los requerimientos novedosos y Modificar** la respuesta del Sujeto Obligado, conforme a los siguientes:

## **I. ANTECEDENTES**

**1. Solicitud de Información.** El dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresada de manera oficial el diecisiete de abril, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092736724000079**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Colaboró José Arturo Méndez Hernández.

<sup>2</sup> Todas las fechas se entenderán por 2024, salvo precisión de lo contrario.

**Descripción de la solicitud:**

Solicito la relacion de oficios entrantes y salientes, circulares, notificaciones, solicitud de vacaciones, permisos e incapacidades, actas de hechos y actas administrativas registrados desde Junio de 2021 hasta abril de 2024, en cada una de las unidades administrativas del Instituto de Planeacion Democratica y Prospectiva de la ciudad de Mexico, es decir, la Direccion General, la Direccion Ejecutiva de Planeacion del Desarrollo, la Direccion Ejecutiva de Analisis y Prospectiva Socioeconomica, la Direccion Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, la Direccion de Adminstracion y Finanzas, la Coordinacion juridica. [...] [Sic.]

**Información complementaria**

En el caso de los oficios y circulares deberá aparecer número de oficio o circular, fecha, asunto, a quien se dirige y quien emite el oficio el oficio o la circular.

**Medio para recibir notificaciones**

Correo electrónico

**Formato para recibir la información solicitada**

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**2. Respuesta.** El veinticuatro de abril, el sujeto obligado a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT notificó al particular mediante el oficio **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/162/2024** de la misma fecha, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Transparencia del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, el cual señala lo siguiente:

[...]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartados A, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 6, fracciones XXV y XXXVII, 19, 92, 93, fracciones I, IV, VI inciso c), VII, 112, fracción I, 192, 193, 194, 195, 200, 204 y 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracción III, 7, 10, fracciones III, VII, párrafo primero de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, hago referencia a su solicitud de acceso a la información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con **número de folio 092736724000079**.

En atención a la misma, se hace de su conocimiento que la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, es la Unidad competente para su atención, por lo que se adjunta al presente el oficio IPDP/DGIPDP/DAyF/330/2024, de fecha 23 de abril de la presente anualidad, signado por el Mtro. Pedro Delgado Maldonado, mediante el cual da respuesta a la solicitud.

Asimismo, en caso de alguna duda o aclaración con respecto a la respuesta emitida, por la Unidad de Transparencia del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quedando a sus órdenes en el número telefónico 55 5747 7103.

Cabe señalar que usted podrá ejercer su derecho para interponer recurso de revisión en contra de la presente respuesta en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de esta, con fundamento en los artículos 234, fracción III, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los que se transcriben para mayor referencia.

“Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

...

III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;

...

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

I. El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante LEGAL o mandatario, así como del tercero interesado, si lo hay;

II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;

III. El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no haberlo señalado, aún las de carácter personal, se harán por estrados;

IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;

V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;

VI. Las razones o motivos de inconformidad, y

VII. La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud.

Adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que se consideren procedentes hacer del conocimiento del Instituto.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.”

Aunado a lo anterior, se le hace saber el contenido de los artículos Décimo y Décimo Primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted podrá promover el recurso de revisión, mediante cualquiera de las vías siguientes:

“DÉCIMO. - La interposición de los recursos de revisión ante el Instituto, podrán realizarse por sí o a través de representante legal o mandatario, mediante simple designación, para que actúe en su nombre en el procedimiento de recurso de revisión en materia de acceso a la Información Pública. Para el caso de recurso de revisión en materia de Protección de Datos Personales, la representación se acreditará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Los recursos de revisión podrán promoverse mediante las siguientes formas de presentación:

I. DIRECTA: A través de escrito material que sea presentado en la Unidad de Correspondencia del Instituto, ubicada en calle La Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, código postal 03020;

II. ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO. Se podrá presentar recurso de revisión ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información, de manera verbal, por escrito o a través de su correo electrónico.

## III. ELECTRÓNICA:

- a) Por correo electrónico a la cuenta [recursosderevision@infodf.org.mx](mailto:recursosderevision@infodf.org.mx), la cual será administrada por la cual será administrada por la Secretaría Técnica;
- b) A través del Sistema Electrónico.

## IV. CORREO CERTIFICADO.

DÉCIMO PRIMERO. - El horario para la recepción de los recursos de revisión es el siguiente:

- I. PRESENTACIÓN DIRECTA: De 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas durante todos los días hábiles del año;

II. ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. De conformidad con los horarios establecidos por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado;

III. PRESENTACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS: De 9:00 a 18:00 horas, zona horaria del centro de los Estados Unidos Mexicanos, en días hábiles.

Los recursos de revisión presentados a través de estos medios, después de las 18:00 horas o en días inhábiles, se considerarán recibidos al día y hora hábil siguiente."

[...][Sic.]

- Anexó el oficio **IPDP/DGIPDP/DAYF/330/2023** de fecha veintitrés de abril, signado por el Director de Administración y Finanzas, el cual en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

En atención a su oficio No. **IPDP/DGIPDP/JUDT/157/2024** del día 17 de abril del año corriente, a través del cual solicita requisitar la Solicitud de Información Pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio **0927367240000079**, **por medio del cual se requiere la siguiente información:**

*"Solicito la relacion de oficios entrantes y salientes, circulares, notificaciones, solicitud de vacaciones, permisos e incapacidades, actas de hechos y actas administrativas registrados desde Junio de 2021 hasta abril de 2024, en cada una de las unidades administrativas del Instituto de Planeacion Democratica y Prospectiva de la ciudad de Mexico, es decir, la Direccion General, la Direccion Ejecutiva de Planeacion del Desarrollo, la Direccion Ejecutiva de Analisis y Prospectiva Socioeconomica, la Direccion Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, la Direccion de Administracion y Finanzas, la Coordinacion juridica.*

*Datos complementarios: En el caso de los oficios y circulares deberá aparecer número de oficio o circular, fecha, asunto, a quien se dirige y quien emite el oficio el oficio o la circular."*

La información requerida a la **Dirección de Administración y Finanzas** se entrega de la siguiente forma:

1. La relación de oficios entrantes y salientes, circulares y notificaciones, se controla de manera manual en un libro de raya, resguardado en la Dirección de Administración y Finanzas, por lo cual no se cuenta con una relación digital de las mismas por el momento. No obstante, se informa que dicha acción está en proceso de llevarse a cabo.
2. **ANEXO 1:** Relación y concentrado de Solicitud de Vacaciones aprobadas 2024. Es importante mencionar que, en los años, 2021, 2022 y 2023 el control de las vacaciones se realizaba de manera inmediata con el Director responsable de cada Unidad Administrativa, por lo tanto la Dirección de Administración y Finanzas solo cuenta con un Concentrado de Solicitud de Vacaciones referente al año 2024.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS								
REPORTE DE VACACIONES APROBADAS								
PRIMER PERIODO (ENERO A JUNIO 2024)								
EMPLEADO	TIPO DE VACACIONES	PUESTO	DEPENDENCIA	PERIODO	FECHAS SOLICITADAS	NÚMERO DE DÍAS SOLICITADOS DEL PERIODO	DÍAS DE VACACIONES APROBADOS O CANCELADOS (MÁS O MENOS DÍAS)	JEFE INMEDIATO DE TITULAR DE AREA
ELIOT ULLGA BUNIFER	ESTRUCTURA	JUD DE PROYECTOS ESPACIALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (01 DÍAS)	8 Y 9 DE MARZO DE 2024	2	2	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL / JOCELUO VALES RÁMIREZ
DIEGO RUIZ ANDONEY	ESTRUCTURA	JUD DE INSTRUMENTOS DE ACCESO AL SUELO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (01 DÍAS)	15, 16 Y 22 DE MARZO	3	3	ANDREA VICTORIA VÁSQUEZ CANTERO/DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA TERRITORIAL
YOLANDA MORENO CABELLO	ESTRUCTURA	JUD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (01 DÍAS)	30 DE ABRIL Y 2/14 DE MAYO DE 2024	10	0	ANDREA VICTORIA VÁSQUEZ CANTERO/DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA TERRITORIAL
IVÁN GARCÍA URIBE	ESTRUCTURA	JUD DE DISEÑO DE PLANES MAESTROS Y PROGRAMAS PARCELALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (01 DÍAS)	1 AL 12 DE ABRIL 2024	10	0	ANDREA VICTORIA VÁSQUEZ CANTERO/DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA TERRITORIAL
PAOLA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	ESTRUCTURA	COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	PRIMER PERIODO (01 DÍAS)	8 Y 20 DE ABRIL 2024	2	2	ALAN CASTILLO FERRAZ/DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA
JOCELUO VALES RÁMIREZ	ESTRUCTURA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (01 DÍAS)	8 AL 12 DE ABRIL 2024	5	5	FERNANDO VÁSQUEZ LÓPEZ / DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
ANDREA VICTORIA VÁSQUEZ CANTERO	ESTRUCTURA	DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA TERRITORIAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (01 DÍAS)	13 DE ABRIL 2024	1	1	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL / JOCELUO VALES RÁMIREZ

[...][Sic.]

**3. Recurso.** El catorce de mayo, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que, medularmente, se agravió de lo siguiente:

El Instituto de Planeación no resolvió las solicitudes que se le hicieron, violando así varios artículos de la Ley de archivos de la ciudad de México. [...]

- Anexó documental correspondiente a cuatro fojas útiles, referente al recurso de revisión, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]





**Nombre del recurrente.** [REDACTED]

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud.** Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

**Domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones.** [REDACTED]

**Número de folio de respuesta de solicitud.** 092736724000079

**Fecha en que se realizó la solicitud.**

**Fecha en que se resolvió la solicitud.** 24 de abril

**Inconformidad.**

Con fecha 16 de abril y número de folio 092736724000079, se solicitó mediante la Plataforma de Nacional de Transparencia lo siguiente:

*“Solicito la relacion de oficios entrantes y salientes, circulares, notificaciones, solicitud de vacaciones, permisos e incapacidades, actas de hechos y actas administrativas registrados desde Junio de 2021 hasta abril de 2024, en cada una de las unidades administrativas del Instituto de Planeacion Democratica y Prospectiva de la ciudad de Mexico, es decir, la Direccion General, la Direccion Ejecutiva de Planeacion del Desarrollo, la Direccion Ejecutiva de Analisis y Prospectiva Socioeconomica la Direccion Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, la Direccion de Adminstracion y Finanzas, la Coordinacion jurídica.*

*Datos complementarios: En el caso de los oficios y circulares deberá aparecer número de oficio o circular, fecha, asunto, a quien se dirige y quien emite el oficio el oficio o la circular”*

Con fecha 24 de abril y oficio IPDP/CJ/JUDT/162/2024, el Instituto de planeación respondió que: *“...la Dirección de Administración y Finanzas...es la unidad competente para su atención, por lo que se adjunta el oficio IPDP/DGIPDP/DayF/330/2024...”*.

Mediante oficio IPDP/DGIPDP/DayF/330/2024 el Instituto de planeación argumenta que *“...la relación de oficios entrantes y salientes, circulares y notificaciones, se controla de manera manual en un libro de raya, resguardado en la Dirección de Administración y Finanzas, por lo cual no se*

*cuenta con una relación digital de las mismas por el momento. No obstante, se informa que dicha acción está en proceso de llevarse a cabo.”* Seguido de lo anterior anexa una relación de apenas 7 personas, todas ellas adscritas a la Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, con la relación de permisos por vacaciones.

De conformidad con la respuesta que ha dado el Instituto de Planeación, y que no ha resuelto la solicitud en su totalidad, se cuestiona y se solicita que el Instituto de Planeación responda lo siguiente:

- ¿La solicitud 0927367240000079 únicamente fue turnada a la Dirección de Administración y Finanzas?
- No se respondió si el Instituto cuenta o no con actas de hechos o actas administrativas, o de cualquier tipo.
- ¿El Instituto de Planeación no tiene registro de permisos e incapacidades?
- ¿Ninguna unidad administrativa ha registrado sus vacaciones o nunca se han tomado vacaciones, salvo la mencionada en el oficio y únicamente en 2024?
- ¿Todos los oficios, circulares y notificaciones que recibe y emite el Instituto de Planeación, a través de cada una de sus unidades administrativas mencionadas en el oficio previo son gestionadas por la Dirección de Administración y Finanzas? (Dirección general, Dirección ejecutiva de planeación del desarrollo, Dirección ejecutiva de análisis y prospectiva socioeconómica, Dirección ejecutiva de ordenamiento territorial, Dirección de administración y finanzas, y Coordinación jurídica).
- ¿Quién es o son y qué cargos ocupan las personas del Instituto de Planeación encargadas de gestionar los oficios, circulares y notificaciones de cada una de sus unidades administrativas? De conformidad a su respuesta, solo podría ser alguien de la Dirección de Administración y Finanzas.
- ¿El Instituto de Planeación no cuenta con un registro digital de todos los oficios entrantes y salientes, circulares y notificaciones para cada una de sus unidades administrativas a más de tres años de su creación?
- Entonces, se solicita se envíe escaneado el "libro de raya" resguardado por la Dirección de Administración y Finanzas con la relación de oficios entrantes y salientes de 2021 a la fecha.

Con lo anterior, el Instituto de Planeación estaría cayendo en una serie de incumplimientos y omisiones de la Ley de archivos de la Ciudad de México, iniciando con que esta ley tiene por objeto general en su primer artículo: “establecer los principios y bases para la organización, conservación, preservación, acceso y administración homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, Órgano y Organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Alcaldías, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos públicos”.

A su vez en el artículo 2 se describen los objetivos de esa ley: “V. Promover el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información para mejorar la administración de los archivos por los sujetos obligados. VI. Sentar las bases para el desarrollo y la implementación de un Sistema Integral de Gestión de documentos electrónicos encaminado al establecimiento de gobiernos

digitales y abiertos en la Ciudad de México que beneficien con sus servicios a la ciudadanía. IX. Contribuir a respetar, promover, proteger y garantizar los Derechos Humanos de: acceso a la información, la protección de datos personales, el derecho a la verdad y el derecho a la memoria, de conformidad con las disposiciones aplicables.”

Dicho de otro modo, el Instituto de Planeación no está promoviendo el uso de tecnologías de información, no tiene un Sistema Integral de Gestión de documentos electrónicos, no está siendo un Gobierno digital ni tampoco abierto, tampoco está garantizando el derecho a la información ni el derecho a la verdad.

La ley reconoce como sujetos obligados a: “cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, así como a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público”, según el Artículo 4 LIV.

La Ley reconoce como Acto de autoridad en su Artículo 4 I: “Toda acción intencional o voluntaria que comprende actos u omisiones emitidas por los entes públicos, de manera unilateral, imperativa y coercible con las que pueden afectar la esfera jurídica, los derechos constitucionales y los derechos fundamentales de los gobernados”, por ende al omitir información está generando un acto de autoridad y ocultando información que fácilmente debe y puede ser pública.

El mismo Artículo 4 XXVII reconoce como Documentos públicos: “Los que deben producir, registrar, organizar y conservar los sujetos obligados, sobre todo acto que derive del ejercicio de facultades, competencias, atribuciones o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes, es decir, a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente y fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.”

Es decir, el Instituto de Planeación y sus unidades administrativas no está incumpliendo en su deber como sujeto obligado ya que lo que se solicitó fácilmente entra dentro de este artículo y por ende está obligado a entregarlo a la ciudadanía que lo solicite. Aquí también se dice que estos documentos podrán estar en cualquier medio, incluyendo el digital o electrónico, y parece sospechosos que solo se tenga un “libro rayado”.

El Artículo 4 LII define como Soporte documental: a los medios y formatos en los que se contiene y presenta la información, siendo estos, audiovisuales, fotográficos, filmicos, digitales, electrónicos, sonoros, visuales, entre otros”, reforzando que es posible tener los Documentos públicos en formato digital o electrónico.

El Instituto y sus unidades administrativas entonces son Sujetos obligados, los cuales se rigen por varios principios que nos dice el Artículo 5 y de los cuales están violando los que siguen a continuación: Accesibilidad, porque no está garantizando el acceso a la consulta de los archivos de acuerdo con esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables; Conservación, porque no está adoptando las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica para la adecuada preservación de los documentos de archivo y solo cuenta con un “libro de raya”; Disponibilidad, porque no está adoptando medidas pertinentes para la localización expedita de los documentos de archivo y entonces la persona que quiera consultar la relación de archivos tiene que ir físicamente al Instituto a leer el “libro de raya”; Economía, porque no está implementando medidas para la reducción de tiempos y labores con eficiencia y eficacia; Integridad, porque no está garantizando que los documentos de archivo mantengan su contexto de producción y sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida; Preservación, porque todo se encuentra en “el libro de raya” que fácilmente se puede extraviar, quemar, mojar, percutir, etc.

El Artículo 6 refiere que “Cualquier autoridad, entidad, Órgano y Organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Alcaldías, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos públicos...deberán garantizar la adecuada gestión documental y administración de archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad de conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el acceso a la información contenida en los archivos, y fomentar el conocimiento de su Patrimonio Documental Archivístico.” Reforzando que el Instituto está obligado a garantizar una adecuada gestión documental y administración de archivos, respetar el derecho a la verdad, y el acceso a la información contenida en los archivos. En la solicitud únicamente se está pidiendo la relación de archivos y ni siquiera esa información fue capaz de otorgar a la ciudadanía.

El Artículo 7 obliga a que “toda la información contenida en los documentos producidos, obtenidos, adquiridos o en posesión de los sujetos obligados, será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.”

El Artículo 11 indica que: “Artículo 11. Cada sujeto obligado es responsable de identificar, clasificar, ordenar, describir, conservar, proteger y preservar sus archivos”, lo cual parece raro, ya que la solicitud únicamente se turnó o fue respondida por la Dirección de Administración y Finanzas. El Artículo 35 ayuda a entender también que “cada área o unidad administrativa debe contar con un archivo de trámite”, entonces se repite la pregunta: ¿únicamente la Dirección de Administración y Finanzas cuenta con una relación sus Documentos públicos que se piden en la solicitud? ¿las otras unidades administrativas no tienen los Documentos públicos que se piden en la solicitud?.

El artículo 12 hace referencia a muchas obligaciones de los Sujetos obligados, la número XI indica: “Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como

procurar el resguardo digital de dichos documentos”, esto último también lo está incumpliendo ya que el Instituto de planeación no tiene su relación de archivos digitalizada o no la está entregando.

El Artículo 79 menciona un Sistema de Archivos, que debe estar coordinado con el Sistema de Transparencia y el Sistema de Anticorrupción, se supone entonces que si el Instituto de Planeación lleva todo su control en un “libro rayado” no cuenta o no es parte de este Sistema, y por ende está cayendo en incumplimiento con eso y con los principios que deberían caracterizar al servicio público, según el mismo artículo: “austeridad, economía, racionalidad, transparencia, responsabilidad, rendición de cuentas, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, eficacia, integridad y competencia por mérito; para coadyuvar con las autoridades locales competentes en la prevención, investigación y sanción de las faltas administrativas y los hechos de corrupción”.

Finalmente, el Artículo 112 señala que “será sancionado con pena de tres a diez años de prisión y multa de tres mil a cinco mil veces la unidad de medida y actualización a la persona que: oculte, altere, mutile, destruya o inutilice, total o parcialmente, información y documentos de los archivos que se encuentren bajo su resguardo”.

Se anexa copia de la solicitud 0927367240000079 así como de la respuesta que se impugna.  
[...][Sic.]

**4. Turno.** El catorce de mayo, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2276/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**5. Admisión.** El veintiuno de mayo, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción IV, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se puso a disposición de las partes el expediente en

que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo en comento, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formulara alegatos.

Asimismo, con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

**6. Manifestaciones y Alegatos del Sujeto Obligado.** El cinco de junio, el sujeto obligado remitió sus manifestaciones y alegatos a través de correo electrónico y la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el oficio **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/223/2023**, de fecha cinco de junio, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, mismo que señala lo siguiente:

[...]

Lic. María de Lourdes Montoya Acosta, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, con domicilio en Calle San Lorenzo No. 712, 1er piso, Col. Del Valle Sur, Demarcación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, autorizando para recibir notificaciones e imponerse de los autos a las Licenciados en Derecho, Diego Brito Villa y Martha Elena Tirado Uribe, ante este H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de artículo 260, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, así como señalando como medio para oír y recibir notificaciones, el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante Usted comparezco para exponer respetuosamente lo siguiente:

Que, en cumplimiento al requerimiento enviado por la Plataforma Nacional de Transparencia, en su Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), mediante el cual notificó el recurso de revisión interpuesto por el hoy recurrente, y estando en el término legal señalado por los artículo 230 y 243 fracción II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como, los numerales Décimo Quinto, fracción VI *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, resolución y seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México*, este sujeto obligado rinde sus manifestaciones y alegatos en los términos siguientes:

**Primero.** Sobre el particular, me permito hacer del conocimiento de este Instituto que, el 17 de abril de 2024, esta Unidad de Transparencia recibió la solicitud de información pública con número de folio **092736724000079**, misma que requería la siguiente información:

*“Solicito la relación de oficios entrantes y salientes, circulares, notificaciones, solicitud de vacaciones, permisos e incapacidades, actas de hechos y actas administrativas registrados desde Junio de 2021 hasta abril de 2024, en cada una de las unidades administrativas del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, es decir, la Dirección General, la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo, la Dirección Ejecutiva de Análisis y Prospectiva Socioeconómica, la Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, la Dirección de Administración y Finanzas, la Coordinación Jurídica.*

- *Datos complementarios: En el caso de los oficios y circulares deberá aparecer número de oficio o circular, fecha, asunto, a quien se dirige y quien emite el oficio o la circular.”*

**Segundo.** La solicitud fue turnada a la Dirección de Administración y Finanzas, siendo el Mtro. Pedro Delgado Maldonado quien dio respuesta a la solicitud mediante oficio **IPDP/DGIPDP/DAYF/330/2024**, de fecha 23 de abril del presente, **(anexo 1)**.

Mediante oficio **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/162/2024**, **(anexo 2)** el 24 de abril, esta Unidad de Transparencia dio respuesta a la solicitud adjuntando el oficio **IPDP/DGIPDP/DAYF/330/2024**.

**Tercero.** Inconforme con la respuesta, el solicitante interpuso recurso de revisión mismo que fue notificado a esta Unidad de Transparencia por medio del Sistema Integral de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia el 27 de mayo del 2024, radicado bajo el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2276/2024**, mediante el que se inconforma de lo siguiente:

*“El Instituto de Planeación no resolvió las solicitudes que se le hicieron, violando así varios artículos de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.”*

**Cuarto.** Una vez notificado el recurso de revisión citado al rubro, se hizo del conocimiento de la Dirección General mediante oficio **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/211/2024**, el día 31 de mayo. **(anexo 3)**

**Quinto.** El 05 de junio del año corriente, el Mtro. Pedro Delgado Maldonado, Director de Administración y Finanzas, mediante oficio **IPDP/DGIPDP/DAYF/473/2024**, **(anexo 4)**, realiza manifestaciones correspondientes, y otorga información adicional que en la parte medular manifiesta lo siguiente:

*“La información requerida se entrega de la siguiente forma:*

1. *La relación de oficios entrantes y salientes, circulares y notificaciones, la cual controla de manera manual en un libro de raya, resguardado en la Dirección de Administración y Finanzas.*
2. *Relación y concentrado de solicitud de vacaciones aprobadas 2024. Es importante mencionar que, en los años, 2021, 2022, 2023 el control de las vacaciones se realizaba de manera inmediata con el Director responsable de cada Unidad Administrativa, por lo que solo se cuenta con concentrado de solicitudes de vacaciones referente al 2024”*

**Sexto.** Por lo antes manifestado, la Unidad de Transparencia remitió al hoy recurrente mediante oficio **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/222/2024**, **(anexo 5)** información complementaria a su solicitud adjuntando al presente las evidencias de su envío. **(anexo 6)**

El oficio previamente señalado se le envía al hoy recurrente el día 15 de noviembre de 2023, a través del medio señalado para recibir notificaciones.

## PRUEBAS

**Anexo 1.** Oficio **IPDP/DGIPDP/DAYF/330/2024**, de fecha 23 de abril de 2024, signado por la suscrito por el Mtro. Pedro Delgado Maldonado, director de Administración y Finanzas por medio del cual da contestación a la solicitud de información **092736724000079**.

**Anexo 2.** Oficio **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/162/2024**, de fecha 24 de abril de 2024, signado por la suscrita María de Lourdes Montoya Acosta, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia por medio del cual da contestación a la solicitud materia del presente.

**Anexo 3.** Oficio **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/211/2024**, de fecha 31 de mayo de 2024, mediante el cual se notifica el recurso de revisión a la Dirección de Administración y Finanzas.

**Anexo 4.** Oficio **IPDP/DGIPDP/DAYF/473/2024**, de fecha 05 de junio de 2024, en el que el Mtro. Pedro Delgado Maldonado Director de Administración y Finanzas emite manifestaciones de ley correspondientes.

**Anexo 5.** Oficio **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/222/2024**, de fecha 05 de junio de 2024, signado por la suscrita María de Lourdes Montoya Acosta, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia por medio del cual envía información complementaria al requirente, respecto de su solicitud 092736724000079.

**Anexo 6.** Impresión del correo de envío de información adicional.

Por lo antes expuesto, solicito a este H. Instituto:

**PRIMERO.** Tenerme por presentada dando contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión en los términos de ley, con las manifestaciones que a su derecho convienen a el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Tener por señalado el medio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, así como para imponerse en autos a los Licenciados mencionados.

**TERCERO.** Admitir y valorar las pruebas ofrecidas por este Sujeto Obligado, en el momento procesal oportuno.

**CUARTO.** Sobreseer el presente Recurso de Revisión, de conformidad con el artículo 244 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...][Sic.]

- Anexó el oficio **IPDP/DGIPDP/DAYF/330/2023** de fecha veintitrés de abril, signado por el Director de Administración y Finanzas, el cual en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

En atención a su oficio No. **IPDP/DGIPDP/JUDT/157/2024** del día 17 de abril del año corriente, a través del cual solicita requisitar la Solicitud de Información Pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio **0927367240000079**, **por medio del cual se requiere la siguiente información:**

*"Solicito la relacion de oficios entrantes y salientes, circulares, notificaciones, solicitud de vacaciones, permisos e incapacidades, actas de hechos y actas administrativas registrados desde Junio de 2021 hasta abril de 2024, en cada una de las unidades administrativas del Instituto de Planeacion Democratica y Prospectiva de la ciudad de Mexico, es decir, la Direccion General, la Direccion Ejecutiva de Planeacion del Desarrollo, la Direccion Ejecutiva de Analisis y Prospectiva Socioeconomica, la Direccion Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, la Direccion de Administracion y Finanzas, la Coordinacion juridica.*

*Datos complementarios: En el caso de los oficios y circulares deberá aparecer número de oficio o circular, fecha, asunto, a quien se dirige y quien emite el oficio el oficio o la circular."*

La información requerida a la **Dirección de Administración y Finanzas** se entrega de la siguiente forma:

1. La relación de oficios entrantes y salientes, circulares y notificaciones, se controla de manera manual en un libro de raya, resguardado en la Dirección de Administración y Finanzas, por lo





cual no se cuenta con una relación digital de las mismas por el momento. No obstante, se informa que dicha acción está en proceso de llevarse a cabo.

- ANEXO 1:** Relación y concentrado de Solicitud de Vacaciones aprobadas 2024. Es importante mencionar que, en los años, 2021, 2022 y 2023 el control de las vacaciones se realizaba de manera inmediata con el Director responsable de cada Unidad Administrativa, por lo tanto la Dirección de Administración y Finanzas solo cuenta con un Concentrado de Solicitud de Vacaciones referente al año 2024.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA									
REPORTE DE VACACIONES APROBADAS									
PERIODO: FEBRERO A JUNIO 2024									
EMPLEADO	TIPO DE VACACIONES	FECHA	DEPARTAMENTO	PERIODO	FECHAS SOLICITADAS	NÚMERO DE SOLICITUDES EN EL PERIODO	ESTADO DE LAS SOLICITUDES AL 30 DE JUNIO 2024	FECHA DE SOLICITUD	UNIDAD ADMINISTRATIVA
HELENA ULLIBARRIEN	ESTRUCTURA	JUBILACIÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (01-03)	8 Y 9 DE FEBRERO DE 2024	3	3	9	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL FOCUS VALDES VÁZQUEZ
EDUARDO RIVERA ANDRÉS	ESTRUCTURA	JUBILACIÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (01-03)	11, 18 A 23 DE FEBRERO	6	6	3	ANDRÉS VICTORIA VÁZQUEZ CANTERO / DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA TERRITORIAL
YOLANDA RIVERA CASTILLO	ESTRUCTURA	JUBILACIÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (01-03)	30 DE ABRIL Y 31 DE MAYO DE 2024	10	10	3	ANDRÉS VICTORIA VÁZQUEZ CANTERO / DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA TERRITORIAL
JUAN CARLOS VARELA	ESTRUCTURA	JUBILACIÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (01-03)	1 AL 10 DE ABRIL 2024	10	10	3	ANDRÉS VICTORIA VÁZQUEZ CANTERO / DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA TERRITORIAL
FRANCISCA ESTHER MARRERO	ESTRUCTURA	REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	PRIMER PERIODO (01-03)	8 Y 20 DE ABRIL 2024	3	3	3	ALAN CARLOS FERRAZ / DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA
EDUARDO VÁZQUEZ BÉNEZ	ESTRUCTURA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (01-03)	4 AL 10 DE ABRIL 2024	6	6	3	FERRAZ VÁZQUEZ / DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
ANDRÉS VICTORIA VÁZQUEZ CANTERO	ESTRUCTURA	DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA TERRITORIAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (01-03)	19 DE ABRIL 2024	1	1	3	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL FOCUS VALDES VÁZQUEZ

[...][Sic.]

- Anexó el oficio **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/162/2024** de fecha veinticuatro de abril, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Transparencia del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, el cual para mayor certeza se muestra continuación:

[...]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartados A, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 6, fracciones XXV y XXXVII, 19, 92, 93, fracciones I, IV, VI inciso c), VII, 112, fracción I, 192, 193, 194, 195, 200, 204 y 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracción III, 7, 10, fracciones III, VII, párrafo primero de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, hago referencia a su solicitud de acceso a la información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con **número de folio 092736724000079**.

En atención a la misma, se hace de su conocimiento que la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, es la Unidad competente para su atención, por lo que se adjunta al presente el oficio IPDP/DGIPDP/DyF/330/2024, de fecha 23 de abril de la presente anualidad, signado por el Mtro. Pedro Delgado Maldonado, mediante el cual da respuesta a la solicitud.

Asimismo, en caso de alguna duda o aclaración con respecto a la respuesta emitida, por la Unidad de Transparencia del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quedando a sus órdenes en el número telefónico 55 5747 7103.

Cabe señalar que usted podrá ejercer su derecho para interponer recurso de revisión en contra de la presente respuesta en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de esta, con fundamento en los artículos 234, fracción III, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los que se transcriben para mayor referencia.

“Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

...

III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;

...

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o  
II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

I. El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante LEGAL o mandatario, así como del tercero interesado, si lo hay;

II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;

III. El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no haberlo señalado, aún las de carácter personal, se harán por estrados;

IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;

V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;

VI. Las razones o motivos de inconformidad, y

VII. La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud.

Adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que se consideren procedentes hacer del conocimiento del Instituto.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.”

Aunado a lo anterior, se le hace saber el contenido de los artículos Décimo y Décimo Primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted podrá promover el recurso de revisión, mediante cualquiera de las vías siguientes:

“DÉCIMO. - La interposición de los recursos de revisión ante el Instituto, podrán realizarse por sí o a través de representante legal o mandatario, mediante simple designación, para que actúe en su nombre en el procedimiento del recurso de revisión en materia de acceso a la Información Pública. Para el caso de recurso de revisión en materia de Protección de Datos Personales, la representación se acreditará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Los recursos de revisión podrán promoverse mediante las siguientes formas de presentación:

I. DIRECTA: A través de escrito material que sea presentado en la Unidad de Correspondencia del Instituto, ubicada en calle La Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, código postal 03020;

II. ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO. Se podrá presentar recurso de revisión ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información, de manera verbal, por escrito o a través de su correo electrónico.

III. ELECTRÓNICA:

a) Por correo electrónico a la cuenta [recursoderevision@infodf.org.mx](mailto:recursoderevision@infodf.org.mx), la cual será administrada por la cual será administrada por la Secretaría Técnica;

b) A través del Sistema Electrónico.

IV. CORREO CERTIFICADO.

DÉCIMO PRIMERO. - El horario para la recepción de los recursos de revisión es el siguiente:

I. PRESENTACIÓN DIRECTA: De 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas durante todos los días hábiles del año;

II. ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. De conformidad con los horarios establecidos por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado;

III. PRESENTACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS: De 9:00 a 18:00 horas, zona horaria del centro de los Estados Unidos Mexicanos, en días hábiles.

Los recursos de revisión presentados a través de estos medios, después de las 18:00 horas o en días inhábiles, se considerarán recibidos al día y hora hábil siguiente.”

[...][Sic.]

- Anexó el oficio **IPDP/DGIPDP/DAYF/330/2023** de fecha veintitrés de abril, signado por el Director de Administración y Finanzas, el cual ya fue mencionado anteriormente.
- Anexó el oficio **IPDP/DGIPDP/JUDT/211/2024** de fecha treinta y uno de mayo, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Transparencia del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, el cual en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

Hago referencia a la Solicitud de Información Pública, con número de folio **092736724000079**, presentada en esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de la cual solicitó lo siguiente:

*“Solicito la relacion de oficios entrantes y salientes, circulares, notificaciones, solicitud de vacaciones, permisos e incapacidades, actas de hechos y actas administrativas registrados desde Junio de 2021 hasta abril de 2024, en cada una de las unidades administrativas del Instituto de Planeacion Democratica y Prospectiva de la ciudad de Mexico, es decir, la Direccion General, la Direccion Ejecutiva de Planeacion del Desarrollo, la Direccion Ejecutiva de Analisis y Prospectiva Socioeconomica, la Direccion Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, la Direccion de Adminstracion y Finanzas, la Coordinacion juridica.”*

En este contexto se turnó la solicitud a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, por ser la Unidad Administrativa competente, remitiendo Usted el oficio **IPDP/DGIPDP/DAYF/320/2024**, siendo mediante oficio **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/162/2024**, con el que la Unidad de Transparencia dio respuesta al solicitante el 24 de abril de la presente anualidad, derivado de lo anterior, el solicitante inconforme con la respuesta interpuso Recurso de Revisión, mismo que fue notificado a esta Unidad el 27 de mayo, por el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, radicado bajo el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2276/2024**, en el que la ahora recurrente manifestó lo siguiente:

*"El Instituto de Planeación no resolvió las solicitudes que se le hicieron, violando así varios artículos de la Ley de archivos de la ciudad de México."*

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, se solicita realice las manifestaciones de ley que a su derecho convenga, a más tardar el **05 de junio** del presente año, para estar en posibilidad de dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión antes mencionado, por lo cual se adjunta al presente los siguientes documentos:

- Respuesta de la Unidad de Transparencia en el SISAI 2.0.
- Acuerdo de Admisión del INFOCDMX.

[...][Sic.]

- Anexó el oficio **IPDP/DGIPDP/DAYF/473/2024** de fecha cinco de junio, signado por el Director de Administración y Finanzas, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

En atención a su oficio No. **IPDP/DGIPDP/JUDT/211/2024** del día 31 de mayo del año corriente, a través del cual solicita requisitar la Solicitud de Información Pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio **0927367240000079**, **por medio del cual se requiere la siguiente información:**

*"Solicito la relacion de oficios entrantes y salientes, circulares, notificaciones, solicitud de vacaciones, permisos e incapacidades, actas de hechos y actas administrativas registrados desde Junio de 2021 hasta abril de 2024, en cada una de las unidades administrativas del Instituto de Planeacion Democratica y Prospectiva de la ciudad de Mexico, es decir, la Direccion General, la Direccion Ejecutiva de Planeacion del Desarrollo, la Direccion Ejecutiva de Analisis y Prospectiva Socioeconomica, la Direccion Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, la Direccion de Administracion y Finanzas, la Coordinacion juridica.*

*Datos complementarios: En el caso de los oficios y circulares deberá aparecer número de oficio o circular, fecha, asunto, a quien se dirige y quien emite el oficio o la circular."*

Para lo cual se dio respuesta el día 24 de abril de 2024

La información requerida a la **Dirección de Administración y Finanzas** se entrega de la siguiente forma:

1. La relación de oficios entrantes y salientes, circulares y notificaciones, la cual controla de manera manual en un libro de raya, resguardado en la Dirección de Administración y Finanzas.
2. Relación y concentrado de Solicitud de Vacaciones aprobadas 2024. Es importante mencionar que, en los años, 2021, 2022 y 2023 el control de las vacaciones se realizaba de manera inmediata con el Director responsable de cada Unidad Administrativa, por lo tanto la Dirección de Administración y Finanzas **solo cuenta** con un Concentrado de Solicitud de Vacaciones referente al año 2024.

RELACIÓN DE NÚMEROS DE OFICIO TRAMITADOS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2021

IPDP/DAyF/001/2021	IPDP/DAyF/076/2021
IPDP/DAyF/002/2021	IPDP/DAyF/077/2021
IPDP/DAyF/003/2021	IPDP/DAyF/078/2021
IPDP/DAyF/004/2021	IPDP/DAyF/079/2021
IPDP/DAyF/005/2021	IPDP/DAyF/080/2021
IPDP/DAyF/006/2021	IPDP/DAyF/081/2021
IPDP/DAyF/007/2021	IPDP/DAyF/082/2021
IPDP/DAyF/008/2021	IPDP/DAyF/083/2021
IPDP/DAyF/009/2021	IPDP/DAyF/084/2021
IPDP/DAyF/010/2021	IPDP/DAyF/085/2021
IPDP/DAyF/011/2021	IPDP/DAyF/086/2021
IPDP/DAyF/012/2021	IPDP/DAyF/087/2021
IPDP/DAyF/013/2021	IPDP/DAyF/088/2021
IPDP/DAyF/014/2021	IPDP/DAyF/089/2021
IPDP/DAyF/015/2021	IPDP/DAyF/091/2021
IPDP/DAyF/016/2021	IPDP/DAyF/092/2021
IPDP/DAyF/017/2021	IPDP/DAyF/093/2021
IPDP/DAyF/018/2021	IPDP/DAyF/094/2021
IPDP/DAyF/019/2021	IPDP/DAyF/095/2021
IPDP/DAyF/020/2021	IPDP/DAyF/096/2021
IPDP/DAyF/021/2021	IPDP/DAyF/098/2021
IPDP/DAyF/022/2021	IPDP/DAyF/099/2021
IPDP/DAyF/023/2021	IPDP/DAyF/100/2021
IPDP/DAyF/024/2021	IPDP/DAyF/101/2021
IPDP/DAyF/025/2021	IPDP/DAyF/102/2021
IPDP/DAyF/026/2021	IPDP/DAyF/103/2021
IPDP/DAyF/027/2021	IPDP/DAyF/105/2021
IPDP/DAyF/028/2021	IPDP/DAyF/106/2021
IPDP/DAyF/029/2021	IPDP/DAyF/108/2021
IPDP/DAyF/030/2021	IPDP/DAyF/109/2021
IPDP/DAyF/031/2021	IPDP/DAyF/110/2021
IPDP/DAyF/032/2021	IPDP/DAyF/111/2021
IPDP/DAyF/033/2021	IPDP/DAyF/112/2021
IPDP/DAyF/034/2021	IPDP/DAyF/114/2021
IPDP/DAyF/035/2021	IPDP/DAyF/115/2021
IPDP/DAyF/036/2021	IPDP/DAyF/116/2021
IPDP/DAyF/038/2021	IPDP/DAyF/117/2021
IPDP/DAyF/039/2021	IPDP/DAyF/118/2021
IPDP/DAyF/040/2021	IPDP/DAyF/119/2021
IPDP/DAyF/041/2021	IPDP/DAyF/120/2021
IPDP/DAyF/042/2021	IPDP/DAyF/121/2021
IPDP/DAyF/043/2021	IPDP/DAyF/122/2021
IPDP/DAyF/044/2021	IPDP/DAyF/123/2021
IPDP/DAyF/045/2021	IPDP/DAyF/124/2021

- IPDP/DAyF/046/2021
- IPDP/DAyF/047/2021
- IPDP/DAyF/048/2021
- IPDP/DAyF/049/2021
- IPDP/DAyF/050/2021
- IPDP/DAyF/051/2021
- IPDP/DAyF/052/2021
- IPDP/DAyF/053/2021
- IPDP/DAyF/054/2021
- IPDP/DAyF/055/2021
- IPDP/DAyF/056/2021
- IPDP/DAyF/057/2021
- IPDP/DAyF/058/2021
- IPDP/DAyF/059/2021
- IPDP/DAyF/060/2021
- IPDP/DAyF/061/2021
- IPDP/DAyF/062/2021
- IPDP/DAyF/063/2021
- IPDP/DAyF/064/2021
- IPDP/DAyF/065/2021
- IPDP/DAyF/066/2021
- IPDP/DAyF/067/2021
- IPDP/DAyF/068/2021
- IPDP/DAyF/069/2021
- IPDP/DAyF/070/2021
- IPDP/DAyF/071/2021
- IPDP/DAyF/072/2021
- IPDP/DAyF/073/2021
- IPDP/DAyF/074/2021
- IPDP/DAyF/075/2021
- IPDP/DAyF/125/2021
- IPDP/DAyF/128/2021
- IPDP/DAyF/129/2021
- IPDP/DAyF/130/2021
- IPDP/DAyF/131/2021
- IPDP/DAyF/132/2021
- IPDP/DAyF/133/2021
- IPDP/DAyF/134/2021
- IPDP/DAyF/135/2021
- IPDP/DAyF/136/2021
- IPDP/DAyF/137/2021
- IPDP/DAyF/138/2021
- IPDP/DAyF/139/2021
- IPDP/DAyF/141/2021
- IPDP/DAyF/142/2021
- IPDP/DAyF/143/2021
- IPDP/DAyF/144/2021
- IPDP/DAyF/145/2021
- IPDP/DAyF/146/2021
- IPDP/DAyF/147/2021
- IPDP/DAyF/148/2021
- IPDP/DAyF/149/2021
- IPDP/DAyF/150/2021
- IPDP/DAyF/151/2021
- IPDP/DAyF/152/2021
- IPDP/DAyF/153/2021
- IPDP/DAyF/154/2021
- IPDP/DAyF/155/2021
- IPDP/DAyF/156/2021
- IPDP/DAyF/156/2021





EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2276/2024

IPDP/DayF/154/2022
IPDP/DayF/154/2022
IPDP/DayF/154/2022
IPDP/DayF/200/2022

IPDP/DayF/400/2022

IPDP/DayF/498/2022
IPDP/DayF/499/2022
IPDP/DayF/500/2022

IPDP/DayF/695/2022
IPDP/DayF/696/2022
IPDP/DayF/697/2022
IPDP/DayF/698/2022
IPDP/DayF/699/2022
IPDP/DayF/700/2022

RELACION DE NUMEROS DE OFICIO TRAMITADOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

2022

Table with 20 columns and 1000 rows of alphanumeric codes, likely representing document IDs or tracking numbers.





RELACIÓN DE NÚMEROS DE OFICIO TRAMITADOS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2024

IPDP/DAyF/ 001 /2024	IPDP/DAyF/ 101 /2024	IPDP/DAyF/ 201 /2024	IPDP/DAyF/ 301 /2024	IPDP/DAyF/ 401 /2024
IPDP/DAyF/ 002 /2024	IPDP/DAyF/ 102 /2024	IPDP/DAyF/ 202 /2024	IPDP/DAyF/ 302 /2024	IPDP/DAyF/ 402 /2024
IPDP/DAyF/ 003 /2024	IPDP/DAyF/ 103 /2024	IPDP/DAyF/ 203 /2024	IPDP/DAyF/ 303 /2024	IPDP/DAyF/ 403 /2024
IPDP/DAyF/ 004 /2024	IPDP/DAyF/ 104 /2024	IPDP/DAyF/ 204 /2024	IPDP/DAyF/ 304 /2024	IPDP/DAyF/ 404 /2024
IPDP/DAyF/ 005 /2024	IPDP/DAyF/ 105 /2024	IPDP/DAyF/ 205 /2024	IPDP/DAyF/ 305 /2024	IPDP/DAyF/ 405 /2024
IPDP/DAyF/ 006 /2024	IPDP/DAyF/ 106 /2024	IPDP/DAyF/ 206 /2024	IPDP/DAyF/ 306 /2024	IPDP/DAyF/ 406 /2024
IPDP/DAyF/ 007 /2024	IPDP/DAyF/ 107 /2024	IPDP/DAyF/ 207 /2024	IPDP/DAyF/ 307 /2024	IPDP/DAyF/ 407 /2024
IPDP/DAyF/ 008 /2024	IPDP/DAyF/ 108 /2024	IPDP/DAyF/ 208 /2024	IPDP/DAyF/ 308 /2024	IPDP/DAyF/ 408 /2024
IPDP/DAyF/ 009 /2024	IPDP/DAyF/ 110 /2024	IPDP/DAyF/ 209 /2024	IPDP/DAyF/ 309 /2024	IPDP/DAyF/ 409 /2024
IPDP/DAyF/ 010 /2024	IPDP/DAyF/ 111 /2024	IPDP/DAyF/ 210 /2024	IPDP/DAyF/ 310 /2024	IPDP/DAyF/ 410 /2024
IPDP/DAyF/ 011 /2024	IPDP/DAyF/ 112 /2024	IPDP/DAyF/ 211 /2024	IPDP/DAyF/ 311 /2024	IPDP/DAyF/ 411 /2024
IPDP/DAyF/ 012 /2024	IPDP/DAyF/ 113 /2024	IPDP/DAyF/ 212 /2024	IPDP/DAyF/ 312 /2024	IPDP/DAyF/ 412 /2024
IPDP/DAyF/ 013 /2024	IPDP/DAyF/ 114 /2024	IPDP/DAyF/ 213 /2024	IPDP/DAyF/ 313 /2024	IPDP/DAyF/ 413 /2024
IPDP/DAyF/ 014 /2024	IPDP/DAyF/ 115 /2024	IPDP/DAyF/ 214 /2024	IPDP/DAyF/ 314 /2024	IPDP/DAyF/ 414 /2024
IPDP/DAyF/ 015 /2024	IPDP/DAyF/ 116 /2024	IPDP/DAyF/ 215 /2024	IPDP/DAyF/ 315 /2024	IPDP/DAyF/ 415 /2024
IPDP/DAyF/ 016 /2024	IPDP/DAyF/ 117 /2024	IPDP/DAyF/ 216 /2024	IPDP/DAyF/ 316 /2024	IPDP/DAyF/ 416 /2024
IPDP/DAyF/ 017 /2024	IPDP/DAyF/ 118 /2024	IPDP/DAyF/ 217 /2024	IPDP/DAyF/ 317 /2024	IPDP/DAyF/ 417 /2024
IPDP/DAyF/ 018 /2024	IPDP/DAyF/ 122 /2024	IPDP/DAyF/ 218 /2024	IPDP/DAyF/ 318 /2024	IPDP/DAyF/ 418 /2024
IPDP/DAyF/ 019 /2024	IPDP/DAyF/ 123 /2024	IPDP/DAyF/ 219 /2024	IPDP/DAyF/ 319 /2024	IPDP/DAyF/ 419 /2024
IPDP/DAyF/ 020 /2024	IPDP/DAyF/ 124 /2024	IPDP/DAyF/ 220 /2024	IPDP/DAyF/ 321 /2024	IPDP/DAyF/ 420 /2024
IPDP/DAyF/ 021 /2024	IPDP/DAyF/ 125 /2024	IPDP/DAyF/ 221 /2024	IPDP/DAyF/ 322 /2024	IPDP/DAyF/ 421 /2024
IPDP/DAyF/ 022 /2024	IPDP/DAyF/ 126 /2024	IPDP/DAyF/ 222 /2024	IPDP/DAyF/ 323 /2024	IPDP/DAyF/ 422 /2024
IPDP/DAyF/ 023 /2024	IPDP/DAyF/ 127 /2024	IPDP/DAyF/ 223 /2024	IPDP/DAyF/ 324 /2024	IPDP/DAyF/ 423 /2024
IPDP/DAyF/ 024 /2024	IPDP/DAyF/ 128 /2024	IPDP/DAyF/ 224 /2024	IPDP/DAyF/ 325 /2024	IPDP/DAyF/ 424 /2024
IPDP/DAyF/ 025 /2024	IPDP/DAyF/ 129 /2024	IPDP/DAyF/ 225 /2024	IPDP/DAyF/ 326 /2024	IPDP/DAyF/ 425 /2024
IPDP/DAyF/ 026 /2024	IPDP/DAyF/ 130 /2024	IPDP/DAyF/ 226 /2024	IPDP/DAyF/ 327 /2024	IPDP/DAyF/ 426 /2024
IPDP/DAyF/ 027 /2024	IPDP/DAyF/ 131 /2024	IPDP/DAyF/ 227 /2024	IPDP/DAyF/ 328 /2024	IPDP/DAyF/ 427 /2024
IPDP/DAyF/ 028 /2024	IPDP/DAyF/ 132 /2024	IPDP/DAyF/ 228 /2024	IPDP/DAyF/ 329 /2024	IPDP/DAyF/ 428 /2024
IPDP/DAyF/ 029 /2024	IPDP/DAyF/ 133 /2024	IPDP/DAyF/ 229 /2024	IPDP/DAyF/ 330 /2024	
IPDP/DAyF/ 030 /2024	IPDP/DAyF/ 134 /2024	IPDP/DAyF/ 230 /2024	IPDP/DAyF/ 331 /2024	
IPDP/DAyF/ 031 /2024	IPDP/DAyF/ 135 /2024	IPDP/DAyF/ 231 /2024	IPDP/DAyF/ 332 /2024	
IPDP/DAyF/ 032 /2024	IPDP/DAyF/ 136 /2024	IPDP/DAyF/ 232 /2024	IPDP/DAyF/ 333 /2024	
IPDP/DAyF/ 033 /2024	IPDP/DAyF/ 137 /2024	IPDP/DAyF/ 233 /2024	IPDP/DAyF/ 334 /2024	
IPDP/DAyF/ 034 /2024	IPDP/DAyF/ 138 /2024	IPDP/DAyF/ 234 /2024	IPDP/DAyF/ 335 /2024	
IPDP/DAyF/ 035 /2024	IPDP/DAyF/ 139 /2024	IPDP/DAyF/ 235 /2024	IPDP/DAyF/ 336 /2024	
IPDP/DAyF/ 036 /2024	IPDP/DAyF/ 140 /2024	IPDP/DAyF/ 236 /2024	IPDP/DAyF/ 337 /2024	
IPDP/DAyF/ 037 /2024	IPDP/DAyF/ 141 /2024	IPDP/DAyF/ 237 /2024	IPDP/DAyF/ 338 /2024	
IPDP/DAyF/ 038 /2024	IPDP/DAyF/ 142 /2024	IPDP/DAyF/ 238 /2024	IPDP/DAyF/ 339 /2024	
IPDP/DAyF/ 039 /2024	IPDP/DAyF/ 143 /2024	IPDP/DAyF/ 239 /2024	IPDP/DAyF/ 340 /2024	
IPDP/DAyF/ 040 /2024	IPDP/DAyF/ 144 /2024	IPDP/DAyF/ 240 /2024	IPDP/DAyF/ 341 /2024	
IPDP/DAyF/ 041 /2024	IPDP/DAyF/ 145 /2024	IPDP/DAyF/ 241 /2024	IPDP/DAyF/ 342 /2024	
IPDP/DAyF/ 042 /2024	IPDP/DAyF/ 146 /2024	IPDP/DAyF/ 242 /2024	IPDP/DAyF/ 343 /2024	
IPDP/DAyF/ 043 /2024	IPDP/DAyF/ 147 /2024	IPDP/DAyF/ 243 /2024	IPDP/DAyF/ 344 /2024	
IPDP/DAyF/ 044 /2024	IPDP/DAyF/ 148 /2024	IPDP/DAyF/ 244 /2024	IPDP/DAyF/ 345 /2024	
IPDP/DAyF/ 045 /2024	IPDP/DAyF/ 149 /2024	IPDP/DAyF/ 245 /2024	IPDP/DAyF/ 346 /2024	
IPDP/DAyF/ 046 /2024	IPDP/DAyF/ 150 /2024	IPDP/DAyF/ 246 /2024	IPDP/DAyF/ 347 /2024	
IPDP/DAyF/ 047 /2024	IPDP/DAyF/ 151 /2024	IPDP/DAyF/ 247 /2024	IPDP/DAyF/ 348 /2024	
IPDP/DAyF/ 048 /2024	IPDP/DAyF/ 152 /2024	IPDP/DAyF/ 248 /2024	IPDP/DAyF/ 349 /2024	
IPDP/DAyF/ 050 /2024	IPDP/DAyF/ 153 /2024	IPDP/DAyF/ 249 /2024	IPDP/DAyF/ 350 /2024	
IPDP/DAyF/ 051 /2024	IPDP/DAyF/ 154 /2024	IPDP/DAyF/ 250 /2024	IPDP/DAyF/ 351 /2024	
IPDP/DAyF/ 052 /2024	IPDP/DAyF/ 155 /2024	IPDP/DAyF/ 251 /2024	IPDP/DAyF/ 352 /2024	
IPDP/DAyF/ 053 /2024	IPDP/DAyF/ 156 /2024	IPDP/DAyF/ 253 /2024	IPDP/DAyF/ 353 /2024	
IPDP/DAyF/ 054 /2024	IPDP/DAyF/ 157 /2024	IPDP/DAyF/ 254 /2024	IPDP/DAyF/ 354 /2024	
IPDP/DAyF/ 056 /2024	IPDP/DAyF/ 158 /2024	IPDP/DAyF/ 255 /2024	IPDP/DAyF/ 355 /2024	
IPDP/DAyF/ 057 /2024	IPDP/DAyF/ 159 /2024	IPDP/DAyF/ 256 /2024	IPDP/DAyF/ 356 /2024	
IPDP/DAyF/ 058 /2024	IPDP/DAyF/ 160 /2024	IPDP/DAyF/ 257 /2024	IPDP/DAyF/ 357 /2024	
IPDP/DAyF/ 059 /2024	IPDP/DAyF/ 161 /2024	IPDP/DAyF/ 258 /2024	IPDP/DAyF/ 358 /2024	
IPDP/DAyF/ 060 /2024	IPDP/DAyF/ 162 /2024	IPDP/DAyF/ 259 /2024	IPDP/DAyF/ 359 /2024	
IPDP/DAyF/ 061 /2024	IPDP/DAyF/ 163 /2024	IPDP/DAyF/ 260 /2024	IPDP/DAyF/ 360 /2024	
IPDP/DAyF/ 062 /2024	IPDP/DAyF/ 164 /2024	IPDP/DAyF/ 261 /2024	IPDP/DAyF/ 361 /2024	
IPDP/DAyF/ 063 /2024	IPDP/DAyF/ 165 /2024	IPDP/DAyF/ 262 /2024	IPDP/DAyF/ 362 /2024	



- IPDP/DAyF/ 064 /2024
- IPDP/DAyF/ 065 /2024
- IPDP/DAyF/ 066 /2024
- IPDP/DAyF/ 067 /2024
- IPDP/DAyF/ 070 /2024
- IPDP/DAyF/ 071 /2024
- IPDP/DAyF/ 072 /2024
- IPDP/DAyF/ 073 /2024
- IPDP/DAyF/ 074 /2024
- IPDP/DAyF/ 075 /2024
- IPDP/DAyF/ 076 /2024
- IPDP/DAyF/ 077 /2024
- IPDP/DAyF/ 078 /2024
- IPDP/DAyF/ 079 /2024
- IPDP/DAyF/ 080 /2024
- IPDP/DAyF/ 081 /2024
- IPDP/DAyF/ 082 /2024
- IPDP/DAyF/ 083 /2024
- IPDP/DAyF/ 084 /2024
- IPDP/DAyF/ 085 /2024
- IPDP/DAyF/ 088 /2024
- IPDP/DAyF/ 089 /2024
- IPDP/DAyF/ 092 /2024
- IPDP/DAyF/ 093 /2024
- IPDP/DAyF/ 094 /2024
- IPDP/DAyF/ 095 /2024
- IPDP/DAyF/ 096 /2024
- IPDP/DAyF/ 097 /2024
- IPDP/DAyF/ 098 /2024
- IPDP/DAyF/ 099 /2024
- IPDP/DAyF/ 100 /2024
- IPDP/DAyF/ 166 /2024
- IPDP/DAyF/ 167 /2024
- IPDP/DAyF/ 168 /2024
- IPDP/DAyF/ 169 /2024
- IPDP/DAyF/ 170 /2024
- IPDP/DAyF/ 171 /2024
- IPDP/DAyF/ 172 /2024
- IPDP/DAyF/ 173 /2024
- IPDP/DAyF/ 174 /2024
- IPDP/DAyF/ 175 /2024
- IPDP/DAyF/ 176 /2024
- IPDP/DAyF/ 177 /2024
- IPDP/DAyF/ 178 /2024
- IPDP/DAyF/ 179 /2024
- IPDP/DAyF/ 180 /2024
- IPDP/DAyF/ 181 /2024
- IPDP/DAyF/ 182 /2024
- IPDP/DAyF/ 183 /2024
- IPDP/DAyF/ 184 /2024
- IPDP/DAyF/ 185 /2024
- IPDP/DAyF/ 186 /2024
- IPDP/DAyF/ 187 /2024
- IPDP/DAyF/ 188 /2024
- IPDP/DAyF/ 189 /2024
- IPDP/DAyF/ 190 /2024
- IPDP/DAyF/ 191 /2024
- IPDP/DAyF/ 192 /2024
- IPDP/DAyF/ 193 /2024
- IPDP/DAyF/ 194 /2024
- IPDP/DAyF/ 195 /2024
- IPDP/DAyF/ 196 /2024
- IPDP/DAyF/ 197 /2024
- IPDP/DAyF/ 198 /2024
- IPDP/DAyF/ 199 /2024
- IPDP/DAyF/ 200 /2024
- IPDP/DAyF/ 263 /2024
- IPDP/DAyF/ 264 /2024
- IPDP/DAyF/ 265 /2024
- IPDP/DAyF/ 266 /2024
- IPDP/DAyF/ 267 /2024
- IPDP/DAyF/ 268 /2024
- IPDP/DAyF/ 269 /2024
- IPDP/DAyF/ 270 /2024
- IPDP/DAyF/ 271 /2024
- IPDP/DAyF/ 272 /2024
- IPDP/DAyF/ 273 /2024
- IPDP/DAyF/ 274 /2024
- IPDP/DAyF/ 275 /2024
- IPDP/DAyF/ 276 /2024
- IPDP/DAyF/ 277 /2024
- IPDP/DAyF/ 278 /2024
- IPDP/DAyF/ 279 /2024
- IPDP/DAyF/ 280 /2024
- IPDP/DAyF/ 281 /2024
- IPDP/DAyF/ 282 /2024
- IPDP/DAyF/ 283 /2024
- IPDP/DAyF/ 284 /2024
- IPDP/DAyF/ 285 /2024
- IPDP/DAyF/ 286 /2024
- IPDP/DAyF/ 287 /2024
- IPDP/DAyF/ 288 /2024
- IPDP/DAyF/ 289 /2024
- IPDP/DAyF/ 290 /2024
- IPDP/DAyF/ 291 /2024
- IPDP/DAyF/ 292 /2024
- IPDP/DAyF/ 293 /2024
- IPDP/DAyF/ 294 /2024
- IPDP/DAyF/ 295 /2024
- IPDP/DAyF/ 296 /2024
- IPDP/DAyF/ 297 /2024
- IPDP/DAyF/ 298 /2024
- IPDP/DAyF/ 299 /2024
- IPDP/DAyF/ 300 /2024
- IPDP/DAyF/ 363 /2024
- IPDP/DAyF/ 364 /2024
- IPDP/DAyF/ 365 /2024
- IPDP/DAyF/ 366 /2024
- IPDP/DAyF/ 367 /2024
- IPDP/DAyF/ 368 /2024
- IPDP/DAyF/ 369 /2024
- IPDP/DAyF/ 370 /2024
- IPDP/DAyF/ 371 /2024
- IPDP/DAyF/ 372 /2024
- IPDP/DAyF/ 373 /2024
- IPDP/DAyF/ 374 /2024
- IPDP/DAyF/ 375 /2024
- IPDP/DAyF/ 376 /2024
- IPDP/DAyF/ 377 /2024
- IPDP/DAyF/ 378 /2024
- IPDP/DAyF/ 379 /2024
- IPDP/DAyF/ 380 /2024
- IPDP/DAyF/ 381 /2024
- IPDP/DAyF/ 382 /2024
- IPDP/DAyF/ 383 /2024
- IPDP/DAyF/ 384 /2024
- IPDP/DAyF/ 385 /2024
- IPDP/DAyF/ 386 /2024
- IPDP/DAyF/ 387 /2024
- IPDP/DAyF/ 388 /2024
- IPDP/DAyF/ 389 /2024
- IPDP/DAyF/ 390 /2024
- IPDP/DAyF/ 391 /2024
- IPDP/DAyF/ 392 /2024
- IPDP/DAyF/ 393 /2024
- IPDP/DAyF/ 394 /2024
- IPDP/DAyF/ 395 /2024
- IPDP/DAyF/ 396 /2024
- IPDP/DAyF/ 397 /2024
- IPDP/DAyF/ 398 /2024
- IPDP/DAyF/ 399 /2024
- IPDP/DAyF/ 400 /2024

<b>REPORTE DE VACACIONES APROBADAS</b> <b>PRIMER PERIODO (ENERO A JUNIO 2024)</b>								
EMPLEADO	TIPO DE CONTRATACIÓN	PUESTO	DEPARTAMENTO	PERIODO	FECHAS SOLICITADAS	NÚMERO DE DÍAS SOLICITADOS DEL PERIODO	DÍAS RESTANTES DISPONIBLES (HASTA EL 30 DE JUNIO)	JEFE INMEDIATO O TITULAR DE ÁREA
ELIOT ULOA BENITEZ	ESTRUCTURA	Jefe de Proyectos Especiales	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	01/01/2024 - 31/03/2024	01/01/2024 - 31/03/2024	2	7	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL / JEFES DE VALDESANCHEZ
DIEGO BAZZANO	ESTRUCTURA	Jefe de Instrumentos de Acceso a Suelo	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	01/01/2024 - 31/03/2024	01/01/2024 - 31/03/2024	3	5	ANDREA VICTORIA VÁZQUEZ CASTAÑO / DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN TERRITORIAL
RAO CÁNCIA UBE	ESTRUCTURA	Jefe de Series de Planes Maestros y Programas Municipales	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	01/01/2024 - 31/03/2024	01/01/2024 - 31/03/2024	10	6	ANDREA VICTORIA VÁZQUEZ CASTAÑO / DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN TERRITORIAL
PAOLA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	ESTRUCTURA	Coordinación de Sistema de Información Geográfica	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	01/01/2024 - 31/03/2024	01/01/2024 - 31/03/2024	5	5	ALAN CASTILLO FERRER / DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESPACIAL Y GEOGRÁFICA
ROSELY VALDES SÁNCHEZ	ESTRUCTURA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	01/01/2024 - 31/03/2024	01/01/2024 - 31/03/2024	5	5	FEDERICO TABOADA / DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN
ANDREA VICTORIA VÁZQUEZ CASTAÑO	ESTRUCTURA	DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN TERRITORIAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	01/01/2024 - 31/03/2024	01/01/2024 - 31/03/2024	5	4	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL / JEFES DE VALDESANCHEZ
EMILY RODRÍGUEZ SANCHEZ	ESTRUCTURA	Jefe de Dirección de Estadística	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	01/01/2024 - 31/03/2024	01/01/2024 - 31/03/2024	2	5	ALAN CASTILLO FERRER / DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESPACIAL Y GEOGRÁFICA
CAROLINA GÓMEZ ROJAS	ESTRUCTURA	Subcoordinador de Proyectos de Enlace Ciudadano	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	01/01/2024 - 31/03/2024	01/01/2024 - 31/03/2024	1	9	OSCAR MORENO CARRIZO / DIRECTOR DE LA OFICINA ESPECIALIZADA EN LA COORDINACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL
BRITTO VILLALBA	ESTRUCTURA	Coordinador de Seguimiento	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	01/01/2024 - 31/03/2024	01/01/2024 - 31/03/2024	13	0	ARQ. FEDERICO PASCUAL / JEFES DE VALDESANCHEZ DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
YOLANDA MORENO GABELO	ESTRUCTURA	Jefe de Seguimiento y Control de Proyectos	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	01/01/2024 - 31/03/2024	01/01/2024 - 31/03/2024	13	0	ANDREA VICTORIA VÁZQUEZ CASTAÑO / DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN TERRITORIAL
LUAN CARLOS MARTÍNEZ VÁZQUEZ	ESTRUCTURA	Jefe de Series de Indicadores	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	01/01/2024 - 31/03/2024	01/01/2024 - 31/03/2024	13	0	OSCAR MORENO CARRIZO / COORDINADOR DE PLANES Y PROGRAMAS
ERENDA PÉREZ VILA	ESTRUCTURA	Jefe de Análisis de Datos	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	01/01/2024 - 31/03/2024	01/01/2024 - 31/03/2024	5	5	ALAN CASTILLO FERRER / DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESPACIAL Y GEOGRÁFICA
ALAN MOLINA BLAS	ESTRUCTURA	Jefe de Dimensiones Técnicas de Actualización	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	01/01/2024 - 31/03/2024	01/01/2024 - 31/03/2024	2	8	ALAN CASTILLO FERRER / DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESPACIAL Y GEOGRÁFICA
ROSELY VALDES SÁNCHEZ	ESTRUCTURA	Subcoordinador de Proyectos de Análisis Geográfico	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	01/01/2024 - 31/03/2024	01/01/2024 - 31/03/2024	10	0	ALAN CASTILLO FERRER / DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESPACIAL Y GEOGRÁFICA
CHARRIS HERNÁNDEZ BIRAN	ESTRUCTURA	Jefe de Análisis de Indicadores	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	01/01/2024 - 31/03/2024	01/01/2024 - 31/03/2024	10	0	OSCAR MORENO CARRIZO / COORDINADOR DE PLANES Y PROGRAMAS
MONTANA COSTA MARÍA DE GUZMÁN	ESTRUCTURA	Jefe de Transparencia	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	01/01/2024 - 31/03/2024	01/01/2024 - 31/03/2024	7	3	JEFES DE VALDESANCHEZ
OSCAR MORENO CARRIZO	ESTRUCTURA	Jefe de Análisis de Datos	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	01/01/2024 - 31/03/2024	01/01/2024 - 31/03/2024	10	0	ARQ. FEDERICO PASCUAL / JEFES DE VALDESANCHEZ DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MELCHANI CARRERA MENDOZA	ESTRUCTURA	Coordinador de Instrumentos para el Ordenamiento Territorial	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	01/01/2024 - 31/03/2024	01/01/2024 - 31/03/2024	5	5	ANDREA VICTORIA VÁZQUEZ CASTAÑO / DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN TERRITORIAL
ROSELY VALDES SÁNCHEZ	ESTRUCTURA	Jefe de Atención Ciudadana	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	01/01/2024 - 31/03/2024	01/01/2024 - 31/03/2024	4	6	OSCAR MORENO CARRIZO / DIRECTOR DE LA OFICINA ESPECIALIZADA EN LA COORDINACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL



VALLE Pineda Josef Luis	ESTRUCTURA	Jefe de Control y Monitoreo	Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo	Primer Periodo (0 días)	27 de mayo de 2024	10	0	Elaboración y entrega de informe de la oficina de consulta pública y participación social.
González Romero Katarina Carmen	ESTRUCTURA	Jefe de Coordinación de Proyectos de Enlace Ciudadano	Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo	Primer Periodo (0 días)	27 de mayo de 2024	5	4	Elaboración de informe de la oficina de consulta pública y participación social.
Rojas Reyes Leyza	ESTRUCTURA	Jefe de Recursos Materiales	Dirección de Administración y Finanzas	Primer Periodo (0 días)	27 de mayo de 2024	5	5	Elaboración de informe de la oficina de consulta pública y participación social.
Salazar Méndez Beatriz Ibarra	ESTRUCTURA	Jefe de Gestión de Bases de Datos Geográficas	Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial	Primer Periodo (0 días)	27 de mayo de 2024	10	0	Elaboración de informe de la oficina de consulta pública y participación social.
Cabeza Romero Yessica Patricia	ESTRUCTURA	Jefe de Recursos Humanos y Fines	Dirección de Administración y Finanzas	Primer Periodo (0 días)	27 de mayo de 2024	5	5	Elaboración de informe de la oficina de consulta pública y participación social.
Tovar Ortiz Zaldívar	ESTRUCTURA	Jefe de Información Estadística	Dirección de Administración y Finanzas	Primer Periodo (0 días)	27 de mayo de 2024	5	5	Elaboración de informe de la oficina de consulta pública y participación social.
Serna Luna Eric	ESTRUCTURA	Sub-Dirección de Planeación Estratégica	Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo	Primer Periodo (0 días)	27 de mayo de 2024	10	0	Elaboración de informe de la oficina de consulta pública y participación social.
Molina Sarmiento Alan	ESTRUCTURA	Jefe de Desarrollo Técnico de Actualización de Uso de Suelo	Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial	Primer Periodo (0 días)	27 de mayo de 2024	6	2	Elaboración de informe de la oficina de consulta pública y participación social.
Alvarez Tejada Sandra	ESTRUCTURA	Jefe de Apoyo a la Dirección Técnica	Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial	Primer Periodo (0 días)	27 de mayo de 2024	5	5	Elaboración de informe de la oficina de consulta pública y participación social.
San Juan Hidalgo Esteban	ESTRUCTURA	Jefe de Oficina de Atención	Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo	Primer Periodo (0 días)	27 de mayo de 2024	1	5	Elaboración de informe de la oficina de consulta pública y participación social.
Carrasco Domínguez Rafael	ESTRUCTURA	Coordinador de Planes y Programas	Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo	Primer Periodo (0 días)	27 de mayo de 2024	5	1	Elaboración de informe de la oficina de consulta pública y participación social.
González Romero Katarina Carmen	ESTRUCTURA	Jefe de Coordinación de Proyectos de Enlace Ciudadano	Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo	Primer Periodo (0 días)	27 de mayo de 2024	1	3	Elaboración de informe de la oficina de consulta pública y participación social.
Cordero Pérez Elsa	ESTRUCTURA	Coordinadora de la Oficina de la Consulta Pública y Participación Social	Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo	Primer Periodo (0 días)	27 de mayo de 2024	10	0	Elaboración de informe de la oficina de consulta pública y participación social.

[...][Sic.]

- Anexó el oficio **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/222/2024** de fecha cinco de junio, signado por la Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, el cual en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartados A, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 6, fracciones XXV y XXXVII, 19, 92, 93, fracciones I, IV, VI inciso c), VII, 112, fracción I, 192, 193, 194, 195, y 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; hago referencia a la solicitud de información **092736724000079** en correlación con el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.2276/2024** notificado el 27 de mayo de 2024, consistente en:

*"El Instituto de Planeación no resolvió las solicitudes que se le hicieron, violando así varios artículos de la Ley de archivos de la ciudad de México."*

Al respecto le informo que, esta Unidad de Transparencia notificó su recurso de revisión a la Unidad Administrativa competente, siendo la Dirección de Administración y Finanzas, misma que realiza diversas manifestaciones mediante oficio **IPDP/DGIPDP/DAYF/473/2024** de la fecha 05 de junio de esta anualidad, mismo que se adjunta al presente.

[...][Sic.]



- Anexó captura de pantalla de correo electrónico referente al envío de información adicional respecto al recurso, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]



INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA <solicitudesipdp@gmail.com>

**Información adicional respecto de SIP 092736724000079 relacionada al Recurso INFOCDMX/RR.IP.2276/2024**

1 mensaje

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA <solicitudesipdp@gmail.com>

5 de junio de 2024, 4:53 p.m.

Para

**ESTIMADO CIUDADANO  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartados A, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 6, fracciones XXV y XXXVII, 19, 92, 93, fracciones I, IV, VI inciso c), VII, 112, fracción I, 192, 193, 194, 195, y 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; hago referencia al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.2276/2024**.

Se adjunta al presente oficio IPDP/DGIPDP/DAYF/473/2024, de 05 de junio signado por el Mtro. Pedro Delgado Maldonado.

Sin más por el momento quedo a sus ordenes. Reciba un cordial saludo.

**LICDA. MARÍA DE LOURDES MONTOYA ACOSTA**  
**Jefa de Unidad Departamental de Transparencia del Instituto de**  
**Planeación Democrática y Prospectiva.**

\*La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII, 169, 186 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 3 fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV, XXXVI, 9, 16, 25, 26, 37, 41, 46, 49, 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables; debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos. Asimismo, deberá estarse a lo señalado en los numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás aplicables de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México, Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos Relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.\*

Derivado de la contingencia sanitaria por el COVID-19, el 6 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

**información adicional.pdf**  
193K

**respuesta DAYF.pdf**  
3242K

[...][Sic.]

**7. Cierre de Instrucción.** El siete de junio, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos del sujeto obligado.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

## II. C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le

causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que la parte recurrente presentó su recurso de revisión dentro del plazo establecido para ello ya que la respuesta fue notificada el quince de marzo y el recurso de revisión fue interpuesto el uno de abril, siendo este el séptimo día hábil de los quince que establece la Ley de Transparencia.

**TERCERO. Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.<sup>3</sup>

**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte la actualización de una causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248 fracción **VI**, esto es, cuando el recurrente amplíe su solicitud de información en el recurso de revisión, únicamente respecto de lo nuevos contenidos.

Ahora bien, al manifestar su inconformidad, el particular señaló como nuevos pedimentos:

[...]

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

- ¿La solicitud 0927367240000079 únicamente fue turnada a la Dirección de Administración y Finanzas?
- ¿El Instituto de Planeación no tiene registro de permisos e incapacidades?
- ¿Ninguna unidad administrativa ha registrado sus vacaciones o nunca se han tomado vacaciones, salvo la mencionada en el oficio y únicamente en 2024?
- ¿Todos los oficios, circulares y notificaciones que recibe y emite el Instituto de Planeación, a través de cada una de sus unidades administrativas mencionadas en el oficio previo son gestionadas por la Dirección de Administración y Finanzas? (Dirección general, Dirección ejecutiva de planeación del desarrollo, Dirección ejecutiva de análisis y prospectiva socioeconómica, Dirección ejecutiva de ordenamiento territorial, Dirección de administración y finanzas, y Coordinación jurídica).
- ¿Quién es o son y qué cargos ocupan las personas del Instituto de Planeación encargadas de gestionar los oficios, circulares y notificaciones de cada una de sus unidades administrativas? De conformidad a su respuesta, solo podría ser alguien de la Dirección de Administración y Finanzas.
- ¿El Instituto de Planeación no cuenta con un registro digital de todos los oficios entrantes y salientes, circulares y notificaciones para cada una de sus unidades administrativas a más de tres años de su creación?
- Entonces, se solicita se envíe escaneado el "libro de raya" resguardado por la Dirección de Administración y Finanzas con la relación de oficios entrantes y salientes de 2021 a la fecha  
[...][Sic.]

En este sentido, del análisis realizado se advirtió que la parte recurrente, al momento de manifestar su inconformidad con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, amplió y modificó los requerimientos planteados en la solicitud de información, los cuales para su análisis es necesario, esquematizar la solicitud y las inconformidades hechas valer por la hoy recurrente de la siguiente manera:

Lo solicitado	Agravios
---------------	----------

Solicito la relacion de oficios entrantes y salientes, circulares, notificaciones, solicitud de vacaciones, permisos e incapacidades, actas de hechos y actas administrativas registrados desde Junio de 2021 hasta abril de 2024, en cada una de las unidades administrativas del Instituto de Planeacion Democratica y Prospectiva de la ciudad de Mexico, es decir, la Direccion General, la Direccion Ejecutiva de Planeacion del Desarrollo, la Direccion Ejecutiva de Analisis y Prospectiva Socioeconomica, la Direccion Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, la Direccion de Adminstracion y Finanzas, la Coordinacion juridica

- ¿La solicitud 0927367240000079 únicamente fue turnada a la Dirección de Administración y Finanzas?

- ¿El Instituto de Planeación no tiene registro de permisos e incapacidades?

- ¿Ninguna unidad administrativa ha registrado sus vacaciones o nunca se han tomado vacaciones, salvo la mencionada en el oficio y únicamente en 2024?

- ¿Todos los oficios, circulares y notificaciones que recibe y emite el Instituto de Planeación, a través de cada una de sus unidades administrativas mencionadas en el oficio previo son gestionadas por la Dirección de Administración y Finanzas? (Dirección general, Dirección ejecutiva de planeación del desarrollo, Dirección ejecutiva de análisis y prospectiva socioeconómica, Dirección ejecutiva de ordenamiento territorial, Dirección de administración y finanzas, y Coordinación jurídica).

- ¿Quién es o son y qué cargos ocupan las personas del Instituto de Planeación encargadas de gestionar los oficios, circulares y notificaciones de cada una de sus unidades administrativas? De conformidad a su respuesta, solo podría ser alguien de la Dirección de Administración y Finanzas.

- ¿El Instituto de Planeación no cuenta con un registro digital de todos los oficios entrantes y salientes, circulares y notificaciones para cada una de sus unidades administrativas a más de tres años de su creación?

- Entonces, se solicita se envíe escaneado el "libro de raya" resguardado por la Dirección de Administración y Finanzas con la relación de oficios entrantes y salientes de 2021 a la fecha



En tal virtud, de la comparación realizada entre los requerimientos planteados en los puntos antes descritos, y de lo expuesto por la recurrente como parte de su inconformidad, se observó que la recurrente modificó su solicitud inicial, ya que por medio el recurso de revisión pretende obtener contenidos informativos novedosos, mismos que no fueron planteados en su solicitud original, ya que a través del recurso de revisión pretende que el Sujeto Obligado le proporcione **información diversa a la inicialmente requerida.**

Al respecto, es importante señalar que el recurso de revisión no fue diseñado para modificar las solicitudes de acceso a la información, ni para agregar o especificar aspectos que no fueron objeto de la solicitud de información presentada inicialmente, pues de lo contrario tendría que analizarse dicho recurso a la luz de argumentos que no fueron del conocimiento del sujeto obligado, y por consecuencia, no fueron comprendidos en la resolución que se impugna.

Lo contrario, implicaría imponer al sujeto recurrido una obligación que jurídicamente no tiene, ya que la Ley de la materia no prevé la posibilidad de que los particulares amplíen sus requerimientos de información a través del recurso de revisión, ni la obligación de los sujetos obligados de entregarla, cuando la misma no fue solicitada, pues ello es contrario a los principios de imparcialidad procesal y de celeridad en la entrega de la información.

Lo anterior, en virtud de que permitiría a los particulares obtener información pública, cuantas veces lo aleguen en el medio de defensa, señalando la violación a su derecho de acceso a la información pública, situación que contravendría lo establecido en el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este mismo sentido se encuentra la tesis I.8o.A.136 A4, del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que establece:

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.** Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso a toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obran en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos –los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

En este sentido, la ampliación o modificación no puede constituir materia del medio de impugnación, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud.

Y en ese sentido, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el recurso de revisión, la inconformidad expuesta por quien es recurrente, respecto a **la modificación de la solicitud inicial**, toda vez que dicha acción actualizó la causal prevista en el artículo 249, fracción III en relación con el diverso 248, fracción VI de la Ley de

---

<sup>4</sup> Novena Época, Registro: 167607, Tesis: I.8o.A.136 A, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, marzo 2019, p. 2887.

Transparencia; únicamente por lo que hace a los nuevos planteamientos de información contenidos en las manifestaciones transcritas con anterioridad.

### ANÁLISIS DEL SOBRESEIMIENTO POR QUEDAR SIN MATERIA

Ahora bien, por tratarse de previo y especial pronunciamiento, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

[...]

Antes de adentrarnos al estudio de la causal de sobreseimiento resulta pertinente puntualizar sobre qué versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en qué consistió la solicitud de información, cuál fue la respuesta que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

El particular requirió al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, la relación de oficios entrantes y salientes, circulares, notificaciones, solicitud de vacaciones, permisos e incapacidades, actas de hechos y actas administrativas registrados desde junio de 2021 hasta abril de 2024.



El Sujeto Obligado en su respuesta primigenia, manifestó que la Dirección de Administración y Finanzas mantiene la relación de oficios entrantes y salientes, circulares y notificaciones de manera manual en un libro de raya, por lo que no contaba con la información en forma digital.

Adicionalmente a lo anterior, el Sujeto Obligado anexó la relación y concentrado de solicitudes de vacaciones aprobadas en el año 2024. Precisando que en los años 2021, 2022 y 2023, el control de las vacaciones se realizaba de manera inmediata con el Director responsable de cada unidad administrativa por lo que la Dirección de Administración y Finanzas únicamente cuenta con un concentrado de Solicitud de Vacaciones del año 2024, tal y como es visible a continuación:

[...]

INSTITUTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA									
REPORTE DE VACACIONES APROBADAS PRIMER PERIODO (ENERO A JUNIO 2024)									
EMPLEADO	TIPO DE PUESTO/CATEGORÍA	PUESTO	DIRECCIÓN/UNIDAD ADMINISTRATIVA	PERIODO	PERIODO VACACIONES	NÚMERO DE SOLICITUDES APROBADAS	DÍA ESPERADO QUEDARSE SIN OFICINA (DÍA(S) DE VACACIONES)	DÍA ESPERADO QUEDARSE SIN OFICINA (DÍA(S) DE VACACIONES)	OTRO EMPLEADO TITULAR DE ROLLO
ELIOT ULLAR BENTEE	ESTRUCTURA	Jefe de Proyecto BREVES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (2024)	8 Y 9 DE MARZO DE 2024	3	3	3	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ROLLO VALDES BANCHEZ
DEBO RUIZ ANDONEY	ESTRUCTURA	Jefe de Instrumentos de Acceso al Título	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (2024)	10 Y 11 DE MARZO	4	4	4	ANDREA VICTORIA VAZQUEZ CANTERO/DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA TERRITORIAL
YOLANDA HERRERO CASILLO	ESTRUCTURA	Jefe de Seguimiento y Control de Proyectos	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (2024)	30 DE ABRIL Y 31 DE MAYO DE 2024	10	10	10	ANDREA VICTORIA VAZQUEZ CANTERO/DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA TERRITORIAL
LUIS CARLOS URIBE	ESTRUCTURA	Subdirección de Planes Maestros y Programación Anual	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (2024)	1 AL 12 DE ABRIL 2024	10	10	10	ANDREA VICTORIA VAZQUEZ CANTERO/DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA TERRITORIAL
FRILDA LIZMAYER MARTINEZ	ESTRUCTURA	Subdirección del Sistema de Información Geográfica	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	PRIMER PERIODO (2024)	8 Y 20 DE ABRIL 2024	3	3	3	ALAN CASILLAS FERRAZ/REGIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTRATEGIA Y GEOGRÁFICA
ROCELIO VALDES BANCHEZ	ESTRUCTURA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (2024)	8 AL 12 DE ABRIL 2024	5	5	5	FREDERICO BARRAGAN/REGIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTRATEGIA Y GEOGRÁFICA
ANDREA VICTORIA VAZQUEZ CANTERO	ESTRUCTURA	DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA TERRITORIAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (2024)	11 DE ABRIL 2024	1	1	1	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ROLLO VALDES BANCHEZ

[...][Sic.]

El particular, habiendo tenido conocimiento de la respuesta interpuso el presente recurso de revisión inconformándose por la entrega de información incompleta.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso



a la información pública de la persona solicitante, con motivo de los agravios formulados.

El Sujeto Obligado remitió una respuesta complementaria mediante la cual hizo del conocimiento del particular la entrega de la información en el formato requerido, siendo este a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y notificándolo por la PNT medio que manifestó el particular, tal y como es visible a continuación:

[...]

**Información adicional respecto de SIP 092736724000079 relacionada al Recurso INFOCDMX/RR.IP.2276/2024**

1 mensaje

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA <solicitudesipdp@gmail.com>

5 de junio de 2024, 4:53 p.m.

Para

**ESTIMADO CIUDADANO  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartados A, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 6, fracciones XXV y XXXVII, 19, 92, 93, fracciones I, IV, VI inciso c), VII, 112, fracción I, 192, 193, 194, 195, y 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; hago referencia al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.2276/2024**.

Se adjunta al presente oficio IPDP/DGIPDP/DAYF/473/2024, de 05 de junio signado por el Mtro. Pedro Delgado Maldonado.

Sin más por el momento quedo a sus ordenes. Reciba un cordial saludo.


**LICDA. MARÍA DE LOURDES MONTOYA ACOSTA**  
Jefa de Unidad Departamental de Transparencia del Instituto de  
Planeación Democrática y Prospectiva.


"La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII; 169, 186 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 3 fracciones IX, XXXIII, XXXIX, XXXIV, XXXVI, 9, 16, 25, 26, 37, 41, 46, 49, 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables, debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos. Asimismo, deberá estar a lo señalado en los numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás aplicables de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México, Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos Relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México y demás relativas y aplicables."

Derivado de la contingencia sanitaria por el COVID-19, el 6 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

 **información adicional.pdf**  
193K

 **respuesta DAYF.pdf**  
3242K

[...][Sic.]

Dicha respuesta complementaria consistió en entregar la relación de oficios entrantes y salientes, circulares y notificaciones, la cual controla de manera manual en un libro de raya y bajo resguardo de la Dirección de Administración y



Finanzas, adicionalmente a que entregó el concentrado de Vacaciones aprobadas para el año 2024. Señalando que es importante mencionar que, en los años 2021, 2022 y 2023 el control de las vacaciones se realizaba de manera inmediata con el Director responsable de cada Unidad Administrativa, por lo que la Dirección de Administración y Finanzas solo cuenta con un Concentra de vacaciones referente al año 2024, tal y como es visible a continuación:

[...]

*RELACIÓN DE NÚMEROS DE OFICIO TRAMITADOS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*

*2021*

IPDP/DAyF/001/2021	IPDP/DAyF/076/2021
IPDP/DAyF/002/2021	IPDP/DAyF/077/2021
IPDP/DAyF/003/2021	IPDP/DAyF/078/2021
IPDP/DAyF/004/2021	IPDP/DAyF/079/2021
IPDP/DAyF/005/2021	IPDP/DAyF/080/2021
IPDP/DAyF/006/2021	IPDP/DAyF/081/2021
IPDP/DAyF/007/2021	IPDP/DAyF/082/2021
IPDP/DAyF/008/2021	IPDP/DAyF/083/2021
IPDP/DAyF/009/2021	IPDP/DAyF/084/2021
IPDP/DAyF/010/2021	IPDP/DAyF/085/2021
IPDP/DAyF/011/2021	IPDP/DAyF/086/2021
IPDP/DAyF/012/2021	IPDP/DAyF/087/2021
IPDP/DAyF/013/2021	IPDP/DAyF/088/2021
IPDP/DAyF/014/2021	IPDP/DAyF/089/2021
IPDP/DAyF/015/2021	IPDP/DAyF/091/2021
IPDP/DAyF/016/2021	IPDP/DAyF/092/2021
IPDP/DAyF/017/2021	IPDP/DAyF/093/2021
IPDP/DAyF/018/2021	IPDP/DAyF/094/2021
IPDP/DAyF/019/2021	IPDP/DAyF/095/2021
IPDP/DAyF/020/2021	IPDP/DAyF/096/2021
IPDP/DAyF/021/2021	IPDP/DAyF/098/2021

IPDP/DAyF/022/2021	IPDP/DAyF/099/2021
IPDP/DAyF/023/2021	IPDP/DAyF/100/2021
IPDP/DAyF/024/2021	IPDP/DAyF/101/2021
IPDP/DAyF/025/2021	IPDP/DAyF/102/2021
IPDP/DAyF/026/2021	IPDP/DAyF/103/2021
IPDP/DAyF/027/2021	IPDP/DAyF/105/2021
IPDP/DAyF/028/2021	IPDP/DAyF/106/2021
IPDP/DAyF/029/2021	IPDP/DAyF/108/2021
IPDP/DAyF/030/2021	IPDP/DAyF/109/2021
IPDP/DAyF/031/2021	IPDP/DAyF/110/2021
IPDP/DAyF/032/2021	IPDP/DAyF/111/2021
IPDP/DAyF/033/2021	IPDP/DAyF/112/2021
IPDP/DAyF/034/2021	IPDP/DAyF/114/2021
IPDP/DAyF/035/2021	IPDP/DAyF/115/2021
IPDP/DAyF/036/2021	IPDP/DAyF/116/2021
IPDP/DAyF/038/2021	IPDP/DAyF/117/2021
IPDP/DAyF/039/2021	IPDP/DAyF/118/2021
IPDP/DAyF/040/2021	IPDP/DAyF/119/2021
IPDP/DAyF/041/2021	IPDP/DAyF/120/2021
IPDP/DAyF/042/2021	IPDP/DAyF/121/2021
IPDP/DAyF/043/2021	IPDP/DAyF/122/2021
IPDP/DAyF/044/2021	IPDP/DAyF/123/2021
IPDP/DAyF/045/2021	IPDP/DAyF/124/2021

IPDP/DAyF/046/2021	IPDP/DAyF/125/2021
IPDP/DAyF/047/2021	IPDP/DAyF/128/2021
IPDP/DAyF/048/2021	IPDP/DAyF/129/2021
IPDP/DAyF/049/2021	IPDP/DAyF/130/2021
IPDP/DAyF/050/2021	IPDP/DAyF/131/2021
IPDP/DAyF/051/2021	IPDP/DAyF/132/2021
IPDP/DAyF/052/2021	IPDP/DAyF/133/2021
IPDP/DAyF/053/2021	IPDP/DAyF/134/2021
IPDP/DAyF/054/2021	IPDP/DAyF/135/2021
IPDP/DAyF/055/2021	IPDP/DAyF/136/2021
IPDP/DAyF/056/2021	IPDP/DAyF/137/2021
IPDP/DAyF/057/2021	IPDP/DAyF/138/2021
IPDP/DAyF/058/2021	IPDP/DAyF/139/2021
IPDP/DAyF/059/2021	IPDP/DAyF/141/2021
IPDP/DAyF/060/2021	IPDP/DAyF/142/2021









EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2276/2024

RELACION DE NUMEROS DE OFICIO TRAMITADOS  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

IP/DA/01/001/2023	IP/DA/02/001/2023	IP/DA/03/001/2023	IP/DA/04/001/2023	IP/DA/05/001/2023	IP/DA/06/001/2023	IP/DA/07/001/2023	IP/DA/08/001/2023	IP/DA/09/001/2023	IP/DA/10/001/2023	IP/DA/11/001/2023	IP/DA/12/001/2023	IP/DA/13/001/2023	IP/DA/14/001/2023	IP/DA/15/001/2023	IP/DA/16/001/2023	IP/DA/17/001/2023	IP/DA/18/001/2023	IP/DA/19/001/2023	IP/DA/20/001/2023	IP/DA/21/001/2023	IP/DA/22/001/2023	IP/DA/23/001/2023	IP/DA/24/001/2023	IP/DA/25/001/2023	IP/DA/26/001/2023	IP/DA/27/001/2023	IP/DA/28/001/2023	IP/DA/29/001/2023	IP/DA/30/001/2023	IP/DA/31/001/2023	IP/DA/32/001/2023	IP/DA/33/001/2023	IP/DA/34/001/2023	IP/DA/35/001/2023	IP/DA/36/001/2023	IP/DA/37/001/2023	IP/DA/38/001/2023	IP/DA/39/001/2023	IP/DA/40/001/2023	IP/DA/41/001/2023	IP/DA/42/001/2023	IP/DA/43/001/2023	IP/DA/44/001/2023	IP/DA/45/001/2023	IP/DA/46/001/2023	IP/DA/47/001/2023	IP/DA/48/001/2023	IP/DA/49/001/2023	IP/DA/50/001/2023	IP/DA/51/001/2023	IP/DA/52/001/2023	IP/DA/53/001/2023	IP/DA/54/001/2023	IP/DA/55/001/2023	IP/DA/56/001/2023	IP/DA/57/001/2023	IP/DA/58/001/2023	IP/DA/59/001/2023	IP/DA/60/001/2023	IP/DA/61/001/2023	IP/DA/62/001/2023	IP/DA/63/001/2023	IP/DA/64/001/2023	IP/DA/65/001/2023	IP/DA/66/001/2023	IP/DA/67/001/2023	IP/DA/68/001/2023	IP/DA/69/001/2023	IP/DA/70/001/2023	IP/DA/71/001/2023	IP/DA/72/001/2023	IP/DA/73/001/2023	IP/DA/74/001/2023	IP/DA/75/001/2023	IP/DA/76/001/2023	IP/DA/77/001/2023	IP/DA/78/001/2023	IP/DA/79/001/2023	IP/DA/80/001/2023	IP/DA/81/001/2023	IP/DA/82/001/2023	IP/DA/83/001/2023	IP/DA/84/001/2023	IP/DA/85/001/2023	IP/DA/86/001/2023	IP/DA/87/001/2023	IP/DA/88/001/2023	IP/DA/89/001/2023	IP/DA/90/001/2023	IP/DA/91/001/2023	IP/DA/92/001/2023	IP/DA/93/001/2023	IP/DA/94/001/2023	IP/DA/95/001/2023	IP/DA/96/001/2023	IP/DA/97/001/2023	IP/DA/98/001/2023	IP/DA/99/001/2023	IP/DA/100/001/2023
IP/DA/01/001/2023	IP/DA/02/001/2023	IP/DA/03/001/2023	IP/DA/04/001/2023	IP/DA/05/001/2023	IP/DA/06/001/2023	IP/DA/07/001/2023	IP/DA/08/001/2023	IP/DA/09/001/2023	IP/DA/10/001/2023	IP/DA/11/001/2023	IP/DA/12/001/2023	IP/DA/13/001/2023	IP/DA/14/001/2023	IP/DA/15/001/2023	IP/DA/16/001/2023	IP/DA/17/001/2023	IP/DA/18/001/2023	IP/DA/19/001/2023	IP/DA/20/001/2023	IP/DA/21/001/2023	IP/DA/22/001/2023	IP/DA/23/001/2023	IP/DA/24/001/2023	IP/DA/25/001/2023	IP/DA/26/001/2023	IP/DA/27/001/2023	IP/DA/28/001/2023	IP/DA/29/001/2023	IP/DA/30/001/2023	IP/DA/31/001/2023	IP/DA/32/001/2023	IP/DA/33/001/2023	IP/DA/34/001/2023	IP/DA/35/001/2023	IP/DA/36/001/2023	IP/DA/37/001/2023	IP/DA/38/001/2023	IP/DA/39/001/2023	IP/DA/40/001/2023	IP/DA/41/001/2023	IP/DA/42/001/2023	IP/DA/43/001/2023	IP/DA/44/001/2023	IP/DA/45/001/2023	IP/DA/46/001/2023	IP/DA/47/001/2023	IP/DA/48/001/2023	IP/DA/49/001/2023	IP/DA/50/001/2023	IP/DA/51/001/2023	IP/DA/52/001/2023	IP/DA/53/001/2023	IP/DA/54/001/2023	IP/DA/55/001/2023	IP/DA/56/001/2023	IP/DA/57/001/2023	IP/DA/58/001/2023	IP/DA/59/001/2023	IP/DA/60/001/2023	IP/DA/61/001/2023	IP/DA/62/001/2023	IP/DA/63/001/2023	IP/DA/64/001/2023	IP/DA/65/001/2023	IP/DA/66/001/2023	IP/DA/67/001/2023	IP/DA/68/001/2023	IP/DA/69/001/2023	IP/DA/70/001/2023	IP/DA/71/001/2023	IP/DA/72/001/2023	IP/DA/73/001/2023	IP/DA/74/001/2023	IP/DA/75/001/2023	IP/DA/76/001/2023	IP/DA/77/001/2023	IP/DA/78/001/2023	IP/DA/79/001/2023	IP/DA/80/001/2023	IP/DA/81/001/2023	IP/DA/82/001/2023	IP/DA/83/001/2023	IP/DA/84/001/2023	IP/DA/85/001/2023	IP/DA/86/001/2023	IP/DA/87/001/2023	IP/DA/88/001/2023	IP/DA/89/001/2023	IP/DA/90/001/2023	IP/DA/91/001/2023	IP/DA/92/001/2023	IP/DA/93/001/2023	IP/DA/94/001/2023	IP/DA/95/001/2023	IP/DA/96/001/2023	IP/DA/97/001/2023	IP/DA/98/001/2023	IP/DA/99/001/2023	IP/DA/100/001/2023

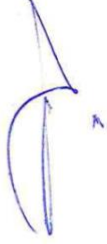


## EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2276/2024

### RELACIÓN DE NÚMEROS DE OFICIO TRAMITADOS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**2024**


IPDP/DAyF/ 001 /2024	IPDP/DAyF/ 101 /2024	IPDP/DAyF/ 201 /2024	IPDP/DAyF/ 301 /2024	IPDP/DAyF/ 401 /2024
IPDP/DAyF/ 002 /2024	IPDP/DAyF/ 102 /2024	IPDP/DAyF/ 202 /2024	IPDP/DAyF/ 302 /2024	IPDP/DAyF/ 402 /2024
IPDP/DAyF/ 003 /2024	IPDP/DAyF/ 103 /2024	IPDP/DAyF/ 203 /2024	IPDP/DAyF/ 303 /2024	IPDP/DAyF/ 403 /2024
IPDP/DAyF/ 004 /2024	IPDP/DAyF/ 104 /2024	IPDP/DAyF/ 204 /2024	IPDP/DAyF/ 304 /2024	IPDP/DAyF/ 404 /2024
IPDP/DAyF/ 005 /2024	IPDP/DAyF/ 105 /2024	IPDP/DAyF/ 205 /2024	IPDP/DAyF/ 305 /2024	IPDP/DAyF/ 405 /2024
IPDP/DAyF/ 006 /2024	IPDP/DAyF/ 106 /2024	IPDP/DAyF/ 206 /2024	IPDP/DAyF/ 306 /2024	IPDP/DAyF/ 406 /2024
IPDP/DAyF/ 007 /2024	IPDP/DAyF/ 107 /2024	IPDP/DAyF/ 207 /2024	IPDP/DAyF/ 307 /2024	IPDP/DAyF/ 407 /2024
IPDP/DAyF/ 008 /2024	IPDP/DAyF/ 108 /2024	IPDP/DAyF/ 208 /2024	IPDP/DAyF/ 308 /2024	IPDP/DAyF/ 408 /2024
IPDP/DAyF/ 009 /2024	IPDP/DAyF/ 110 /2024	IPDP/DAyF/ 209 /2024	IPDP/DAyF/ 309 /2024	IPDP/DAyF/ 409 /2024
IPDP/DAyF/ 010 /2024	IPDP/DAyF/ 111 /2024	IPDP/DAyF/ 210 /2024	IPDP/DAyF/ 310 /2024	IPDP/DAyF/ 410 /2024
IPDP/DAyF/ 011 /2024	IPDP/DAyF/ 112 /2024	IPDP/DAyF/ 211 /2024	IPDP/DAyF/ 311 /2024	IPDP/DAyF/ 411 /2024
IPDP/DAyF/ 012 /2024	IPDP/DAyF/ 113 /2024	IPDP/DAyF/ 212 /2024	IPDP/DAyF/ 312 /2024	IPDP/DAyF/ 412 /2024
IPDP/DAyF/ 013 /2024	IPDP/DAyF/ 114 /2024	IPDP/DAyF/ 213 /2024	IPDP/DAyF/ 313 /2024	IPDP/DAyF/ 413 /2024
IPDP/DAyF/ 014 /2024	IPDP/DAyF/ 115 /2024	IPDP/DAyF/ 214 /2024	IPDP/DAyF/ 314 /2024	IPDP/DAyF/ 414 /2024
IPDP/DAyF/ 015 /2024	IPDP/DAyF/ 116 /2024	IPDP/DAyF/ 215 /2024	IPDP/DAyF/ 315 /2024	IPDP/DAyF/ 415 /2024
IPDP/DAyF/ 016 /2024	IPDP/DAyF/ 117 /2024	IPDP/DAyF/ 216 /2024	IPDP/DAyF/ 316 /2024	IPDP/DAyF/ 416 /2024
IPDP/DAyF/ 017 /2024	IPDP/DAyF/ 118 /2024	IPDP/DAyF/ 217 /2024	IPDP/DAyF/ 317 /2024	IPDP/DAyF/ 417 /2024
IPDP/DAyF/ 018 /2024	IPDP/DAyF/ 122 /2024	IPDP/DAyF/ 218 /2024	IPDP/DAyF/ 318 /2024	IPDP/DAyF/ 418 /2024
IPDP/DAyF/ 019 /2024	IPDP/DAyF/ 123 /2024	IPDP/DAyF/ 219 /2024	IPDP/DAyF/ 319 /2024	IPDP/DAyF/ 419 /2024
IPDP/DAyF/ 020 /2024	IPDP/DAyF/ 124 /2024	IPDP/DAyF/ 220 /2024	IPDP/DAyF/ 321 /2024	IPDP/DAyF/ 420 /2024
IPDP/DAyF/ 021 /2024	IPDP/DAyF/ 125 /2024	IPDP/DAyF/ 221 /2024	IPDP/DAyF/ 322 /2024	IPDP/DAyF/ 421 /2024
IPDP/DAyF/ 022 /2024	IPDP/DAyF/ 126 /2024	IPDP/DAyF/ 222 /2024	IPDP/DAyF/ 323 /2024	IPDP/DAyF/ 422 /2024
IPDP/DAyF/ 023 /2024	IPDP/DAyF/ 127 /2024	IPDP/DAyF/ 223 /2024	IPDP/DAyF/ 324 /2024	IPDP/DAyF/ 423 /2024
IPDP/DAyF/ 024 /2024	IPDP/DAyF/ 128 /2024	IPDP/DAyF/ 224 /2024	IPDP/DAyF/ 325 /2024	IPDP/DAyF/ 424 /2024
IPDP/DAyF/ 025 /2024	IPDP/DAyF/ 129 /2024	IPDP/DAyF/ 225 /2024	IPDP/DAyF/ 326 /2024	IPDP/DAyF/ 425 /2024
IPDP/DAyF/ 026 /2024	IPDP/DAyF/ 130 /2024	IPDP/DAyF/ 226 /2024	IPDP/DAyF/ 327 /2024	IPDP/DAyF/ 426 /2024
IPDP/DAyF/ 027 /2024	IPDP/DAyF/ 131 /2024	IPDP/DAyF/ 227 /2024	IPDP/DAyF/ 328 /2024	IPDP/DAyF/ 427 /2024
IPDP/DAyF/ 028 /2024	IPDP/DAyF/ 132 /2024	IPDP/DAyF/ 228 /2024	IPDP/DAyF/ 329 /2024	IPDP/DAyF/ 428 /2024
IPDP/DAyF/ 029 /2024	IPDP/DAyF/ 133 /2024	IPDP/DAyF/ 229 /2024	IPDP/DAyF/ 330 /2024	
IPDP/DAyF/ 030 /2024	IPDP/DAyF/ 134 /2024	IPDP/DAyF/ 230 /2024	IPDP/DAyF/ 331 /2024	
IPDP/DAyF/ 031 /2024	IPDP/DAyF/ 135 /2024	IPDP/DAyF/ 231 /2024	IPDP/DAyF/ 332 /2024	
IPDP/DAyF/ 032 /2024	IPDP/DAyF/ 136 /2024	IPDP/DAyF/ 232 /2024	IPDP/DAyF/ 333 /2024	
IPDP/DAyF/ 033 /2024	IPDP/DAyF/ 137 /2024	IPDP/DAyF/ 233 /2024	IPDP/DAyF/ 334 /2024	
IPDP/DAyF/ 034 /2024	IPDP/DAyF/ 138 /2024	IPDP/DAyF/ 234 /2024	IPDP/DAyF/ 335 /2024	
IPDP/DAyF/ 035 /2024	IPDP/DAyF/ 139 /2024	IPDP/DAyF/ 235 /2024	IPDP/DAyF/ 336 /2024	
IPDP/DAyF/ 036 /2024	IPDP/DAyF/ 140 /2024	IPDP/DAyF/ 236 /2024	IPDP/DAyF/ 337 /2024	
IPDP/DAyF/ 037 /2024	IPDP/DAyF/ 141 /2024	IPDP/DAyF/ 237 /2024	IPDP/DAyF/ 338 /2024	
IPDP/DAyF/ 038 /2024	IPDP/DAyF/ 142 /2024	IPDP/DAyF/ 238 /2024	IPDP/DAyF/ 339 /2024	
IPDP/DAyF/ 039 /2024	IPDP/DAyF/ 143 /2024	IPDP/DAyF/ 239 /2024	IPDP/DAyF/ 340 /2024	
IPDP/DAyF/ 040 /2024	IPDP/DAyF/ 144 /2024	IPDP/DAyF/ 240 /2024	IPDP/DAyF/ 341 /2024	
IPDP/DAyF/ 041 /2024	IPDP/DAyF/ 145 /2024	IPDP/DAyF/ 241 /2024	IPDP/DAyF/ 342 /2024	
IPDP/DAyF/ 042 /2024	IPDP/DAyF/ 146 /2024	IPDP/DAyF/ 242 /2024	IPDP/DAyF/ 343 /2024	
IPDP/DAyF/ 043 /2024	IPDP/DAyF/ 147 /2024	IPDP/DAyF/ 243 /2024	IPDP/DAyF/ 344 /2024	
IPDP/DAyF/ 044 /2024	IPDP/DAyF/ 148 /2024	IPDP/DAyF/ 244 /2024	IPDP/DAyF/ 345 /2024	
IPDP/DAyF/ 045 /2024	IPDP/DAyF/ 149 /2024	IPDP/DAyF/ 245 /2024	IPDP/DAyF/ 346 /2024	
IPDP/DAyF/ 046 /2024	IPDP/DAyF/ 150 /2024	IPDP/DAyF/ 246 /2024	IPDP/DAyF/ 347 /2024	
IPDP/DAyF/ 047 /2024	IPDP/DAyF/ 151 /2024	IPDP/DAyF/ 247 /2024	IPDP/DAyF/ 348 /2024	
IPDP/DAyF/ 048 /2024	IPDP/DAyF/ 152 /2024	IPDP/DAyF/ 248 /2024	IPDP/DAyF/ 349 /2024	
IPDP/DAyF/ 050 /2024	IPDP/DAyF/ 153 /2024	IPDP/DAyF/ 249 /2024	IPDP/DAyF/ 350 /2024	
IPDP/DAyF/ 051 /2024	IPDP/DAyF/ 154 /2024	IPDP/DAyF/ 250 /2024	IPDP/DAyF/ 351 /2024	
IPDP/DAyF/ 052 /2024	IPDP/DAyF/ 155 /2024	IPDP/DAyF/ 251 /2024	IPDP/DAyF/ 352 /2024	
IPDP/DAyF/ 053 /2024	IPDP/DAyF/ 156 /2024	IPDP/DAyF/ 253 /2024	IPDP/DAyF/ 353 /2024	
IPDP/DAyF/ 054 /2024	IPDP/DAyF/ 157 /2024	IPDP/DAyF/ 254 /2024	IPDP/DAyF/ 354 /2024	
IPDP/DAyF/ 056 /2024	IPDP/DAyF/ 158 /2024	IPDP/DAyF/ 255 /2024	IPDP/DAyF/ 355 /2024	
IPDP/DAyF/ 057 /2024	IPDP/DAyF/ 159 /2024	IPDP/DAyF/ 256 /2024	IPDP/DAyF/ 356 /2024	
IPDP/DAyF/ 058 /2024	IPDP/DAyF/ 160 /2024	IPDP/DAyF/ 257 /2024	IPDP/DAyF/ 357 /2024	
IPDP/DAyF/ 059 /2024	IPDP/DAyF/ 161 /2024	IPDP/DAyF/ 258 /2024	IPDP/DAyF/ 358 /2024	
IPDP/DAyF/ 060 /2024	IPDP/DAyF/ 162 /2024	IPDP/DAyF/ 259 /2024	IPDP/DAyF/ 359 /2024	
IPDP/DAyF/ 061 /2024	IPDP/DAyF/ 163 /2024	IPDP/DAyF/ 260 /2024	IPDP/DAyF/ 360 /2024	
IPDP/DAyF/ 062 /2024	IPDP/DAyF/ 164 /2024	IPDP/DAyF/ 261 /2024	IPDP/DAyF/ 361 /2024	
IPDP/DAyF/ 063 /2024	IPDP/DAyF/ 165 /2024	IPDP/DAyF/ 262 /2024	IPDP/DAyF/ 362 /2024	





# EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2276/2024

- IPDP/DAyF/ 064 /2024
- IPDP/DAyF/ 065 /2024
- IPDP/DAyF/ 066 /2024
- IPDP/DAyF/ 067 /2024
- IPDP/DAyF/ 070 /2024
- IPDP/DAyF/ 071 /2024
- IPDP/DAyF/ 072 /2024
- IPDP/DAyF/ 073 /2024
- IPDP/DAyF/ 074 /2024
- IPDP/DAyF/ 075 /2024
- IPDP/DAyF/ 076 /2024
- IPDP/DAyF/ 077 /2024
- IPDP/DAyF/ 078 /2024
- IPDP/DAyF/ 079 /2024
- IPDP/DAyF/ 080 /2024
- IPDP/DAyF/ 081 /2024
- IPDP/DAyF/ 082 /2024
- IPDP/DAyF/ 083 /2024
- IPDP/DAyF/ 084 /2024
- IPDP/DAyF/ 085 /2024
- IPDP/DAyF/ 088 /2024
- IPDP/DAyF/ 089 /2024
- IPDP/DAyF/ 092 /2024
- IPDP/DAyF/ 093 /2024
- IPDP/DAyF/ 094 /2024
- IPDP/DAyF/ 095 /2024
- IPDP/DAyF/ 096 /2024
- IPDP/DAyF/ 097 /2024
- IPDP/DAyF/ 098 /2024
- IPDP/DAyF/ 099 /2024
- IPDP/DAyF/ 100 /2024
- IPDP/DAyF/ 166 /2024
- IPDP/DAyF/ 167 /2024
- IPDP/DAyF/ 168 /2024
- IPDP/DAyF/ 169 /2024
- IPDP/DAyF/ 170 /2024
- IPDP/DAyF/ 171 /2024
- IPDP/DAyF/ 172 /2024
- IPDP/DAyF/ 173 /2024
- IPDP/DAyF/ 174 /2024
- IPDP/DAyF/ 175 /2024
- IPDP/DAyF/ 176 /2024
- IPDP/DAyF/ 177 /2024
- IPDP/DAyF/ 178 /2024
- IPDP/DAyF/ 179 /2024
- IPDP/DAyF/ 180 /2024
- IPDP/DAyF/ 181 /2024
- IPDP/DAyF/ 182 /2024
- IPDP/DAyF/ 183 /2024
- IPDP/DAyF/ 184 /2024
- IPDP/DAyF/ 185 /2024
- IPDP/DAyF/ 186 /2024
- IPDP/DAyF/ 187 /2024
- IPDP/DAyF/ 188 /2024
- IPDP/DAyF/ 189 /2024
- IPDP/DAyF/ 190 /2024
- IPDP/DAyF/ 191 /2024
- IPDP/DAyF/ 192 /2024
- IPDP/DAyF/ 193 /2024
- IPDP/DAyF/ 194 /2024
- IPDP/DAyF/ 195 /2024
- IPDP/DAyF/ 196 /2024
- IPDP/DAyF/ 197 /2024
- IPDP/DAyF/ 198 /2024
- IPDP/DAyF/ 199 /2024
- IPDP/DAyF/ 200 /2024
- IPDP/DAyF/ 263 /2024
- IPDP/DAyF/ 264 /2024
- IPDP/DAyF/ 265 /2024
- IPDP/DAyF/ 266 /2024
- IPDP/DAyF/ 267 /2024
- IPDP/DAyF/ 268 /2024
- IPDP/DAyF/ 269 /2024
- IPDP/DAyF/ 270 /2024
- IPDP/DAyF/ 271 /2024
- IPDP/DAyF/ 272 /2024
- IPDP/DAyF/ 273 /2024
- IPDP/DAyF/ 274 /2024
- IPDP/DAyF/ 275 /2024
- IPDP/DAyF/ 276 /2024
- IPDP/DAyF/ 277 /2024
- IPDP/DAyF/ 278 /2024
- IPDP/DAyF/ 279 /2024
- IPDP/DAyF/ 280 /2024
- IPDP/DAyF/ 281 /2024
- IPDP/DAyF/ 282 /2024
- IPDP/DAyF/ 283 /2024
- IPDP/DAyF/ 284 /2024
- IPDP/DAyF/ 285 /2024
- IPDP/DAyF/ 286 /2024
- IPDP/DAyF/ 287 /2024
- IPDP/DAyF/ 288 /2024
- IPDP/DAyF/ 289 /2024
- IPDP/DAyF/ 290 /2024
- IPDP/DAyF/ 291 /2024
- IPDP/DAyF/ 292 /2024
- IPDP/DAyF/ 293 /2024
- IPDP/DAyF/ 294 /2024
- IPDP/DAyF/ 295 /2024
- IPDP/DAyF/ 296 /2024
- IPDP/DAyF/ 297 /2024
- IPDP/DAyF/ 298 /2024
- IPDP/DAyF/ 299 /2024
- IPDP/DAyF/ 300 /2024
- IPDP/DAyF/ 363 /2024
- IPDP/DAyF/ 364 /2024
- IPDP/DAyF/ 365 /2024
- IPDP/DAyF/ 366 /2024
- IPDP/DAyF/ 367 /2024
- IPDP/DAyF/ 368 /2024
- IPDP/DAyF/ 369 /2024
- IPDP/DAyF/ 370 /2024
- IPDP/DAyF/ 371 /2024
- IPDP/DAyF/ 372 /2024
- IPDP/DAyF/ 373 /2024
- IPDP/DAyF/ 374 /2024
- IPDP/DAyF/ 375 /2024
- IPDP/DAyF/ 376 /2024
- IPDP/DAyF/ 377 /2024
- IPDP/DAyF/ 378 /2024
- IPDP/DAyF/ 379 /2024
- IPDP/DAyF/ 380 /2024
- IPDP/DAyF/ 381 /2024
- IPDP/DAyF/ 382 /2024
- IPDP/DAyF/ 383 /2024
- IPDP/DAyF/ 384 /2024
- IPDP/DAyF/ 385 /2024
- IPDP/DAyF/ 386 /2024
- IPDP/DAyF/ 387 /2024
- IPDP/DAyF/ 388 /2024
- IPDP/DAyF/ 389 /2024
- IPDP/DAyF/ 390 /2024
- IPDP/DAyF/ 391 /2024
- IPDP/DAyF/ 392 /2024
- IPDP/DAyF/ 393 /2024
- IPDP/DAyF/ 394 /2024
- IPDP/DAyF/ 395 /2024
- IPDP/DAyF/ 396 /2024
- IPDP/DAyF/ 397 /2024
- IPDP/DAyF/ 398 /2024
- IPDP/DAyF/ 399 /2024
- IPDP/DAyF/ 400 /2024

 <b>REPORTE DE VACACIONES APROBADAS</b> <b>PRIMER PERIODO (ENERO A JUNIO 2024)</b>									
EMPLEADO	TIPO DE CONTRATACIÓN	PUESTO	DEPARTAMENTO	PERIODO	FECHAS SOLICITADAS	NÚMERO DE DÍAS SOLICITADOS DEL PERIODO	DÍAS RESTANTES DISPONIBLES (HASTA EL 30 DE JUNIO)	JEFE INMEDIATO O TITULAR DE ÁREA	
ELOUT ULON BENITEZ	ESTRUCTURA	Jefe de Proyectos Especiales	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (1º DE ABRIL)	8 Y 10 DE MARZO DE 2024 26 DE MARZO DE 2024	2 1	7	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL / JOCELO VALDESANZ VIZCARRA	
DIEGO BAZZANO VANDNEY	ESTRUCTURA	Jefe de Instrumentos de Acceso a Sujeto	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (1º DE ABRIL)	16 Y 17 DE MARZO DE 2024	2	5	ANDRÉS VICTOR AMARIZ CANTERO / DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN TERRITORIAL	
RAO CÁNDIDA DE BE	ESTRUCTURA	Jefe de Base de Planes Maestros y Programas Municipales	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (1º DE ABRIL)	16, 19 Y 20 DE ABRIL DE 2024	3	6	ANDRÉS VICTOR AMARIZ CANTERO / DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN TERRITORIAL	
PAOLA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	ESTRUCTURA	Coordinación del Sistema de Información Geográfica	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (1º DE ABRIL)	8, 29 Y 30 DE ABRIL Y 1 DE MAYO DE 2024	3	5	ALAN CASTILLO PEREZ / DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESPACIAL Y GEOGRÁFICA	
ROSELY VALDES SÁNCHEZ	ESTRUCTURA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (1º DE ABRIL)	8, 19 DE ABRIL DE 2024	2	5	FEDERICO TABOALA / DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO	
ANABER VICTORIA VÁZQUEZ CANTERO	ESTRUCTURA	DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN TERRITORIAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (1º DE ABRIL)	19 DE ABRIL DE 2024 28 Y 30 DE JUNIO DE 2024	1 2	4	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL / JOCELO VALDESANZ VIZCARRA	
ESMERalda RODRIGUEZ SANCHEZ	ESTRUCTURA	Jefe de Sección de Estadística	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (1º DE ABRIL)	27 Y 28 DE ABRIL DE 2024 13 Y 14 DE MAYO DE 2024	2 2	3	ALAN CASTILLO PEREZ / DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESPACIAL Y GEOGRÁFICA	
CAROLINA CARMEN GÓMEZ ROMERO	ESTRUCTURA	Subcoordinador de Proyectos de Enlace Ciudadano	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	PRIMER PERIODO (1º DE ABRIL)	30 DE ABRIL DE 2024	1	9	OSCAR MORENO CÁDIZ / DIRECTOR DE LA OFICINA ESPECIALIZADA EN LA COORDINACIÓN Y LA OPERACIÓN SOCIAL	
BRITTO VILLALBA DE O	ESTRUCTURA	Coordinador Jurídico	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PRIMER PERIODO (1º DE ABRIL)	18, 20 DE ABRIL, 21 DE ABRIL DE 2024	3	0	FRANCISCO FERRER / DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESPACIAL Y GEOGRÁFICA	
YOLANDA MORENO CABELLO	ESTRUCTURA	Jefe de Seguimiento y Control de Proyectos	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (1º DE ABRIL)	30 DE ABRIL Y 1 DE MAYO DE 2024	2	0	ANDRÉS VICTOR AMARIZ CANTERO / DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN TERRITORIAL	
LUCAS CARLOS MARTÍNEZ VÁZQUEZ	ESTRUCTURA	Jefe de Base de Datos	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	PRIMER PERIODO (1º DE ABRIL)	28, 29 Y 30 DE ABRIL Y 1 DE MAYO DE 2024	3	0	SERGIO RAFAEL CALACUAJA / COORDINADOR DE PLANES Y PROGRAMAS	
BRENDA PEREZ VIDAL	ESTRUCTURA	Jefe de Análisis de Datos	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (1º DE ABRIL)	12, 17 Y 18 DE MAYO DE 2024	3	5	ALAN CASTILLO PEREZ / DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESPACIAL Y GEOGRÁFICA	
ALAN MOLINA SILVA	ESTRUCTURA	Jefe de Dimensiones Técnicas de Actualización de Datos	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (1º DE ABRIL)	1 Y 2 DE MAYO DE 2024	2	8	ALAN CASTILLO PEREZ / DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESPACIAL Y GEOGRÁFICA	
RODRIGO KAHNA GUZMÁN CORTÉS	ESTRUCTURA	Subcoordinador de Proyectos de Análisis Geográfico	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (1º DE ABRIL)	30, 31 DE MAYO DE 2024	2	0	ALAN CASTILLO PEREZ / DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESPACIAL Y GEOGRÁFICA	
CHARRIT HERNÁNDEZ BRIAN	ESTRUCTURA	Jefe de Análisis de Datos	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	PRIMER PERIODO (1º DE ABRIL)	14 DE MAYO DE 2024	1	0	SERGIO RAFAEL CALACUAJA / COORDINADOR DE PLANES Y PROGRAMAS	
MONTANA COSTA MARTÍNEZ GARCÍA	ESTRUCTURA	Jefe de Transparencia	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PRIMER PERIODO (1º DE ABRIL)	07 Y 08 DE JUNIO DE 2024	2	3	DIEGO BAZZANO VANDNEY	
SOFO RIVERO ALA	ESTRUCTURA	Jefe de Atención al Ciudadano	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PRIMER PERIODO (1º DE ABRIL)	27 Y 28 DE MAYO Y 1 DE JUNIO DE 2024	3	0	FRANCISCO FERRER / DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESPACIAL Y GEOGRÁFICA	
MELISSA CARREDA MILIO BERLINO	ESTRUCTURA	Coordinador de Instrumentos para el Ordenamiento Territorial	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (1º DE ABRIL)	13, 14 DE JUNIO DE 2024	2	5	ANDRÉS VICTOR AMARIZ CANTERO / DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN TERRITORIAL	
RODRIGUEZ PARRA EDUARDO	ESTRUCTURA	Jefe de Atención Ciudadana	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	PRIMER PERIODO (1º DE ABRIL)	10 Y 11 DE MAYO Y 28 DE JUNIO DE 2024	3	6	OSCAR MORENO CÁDIZ / DIRECTOR DE LA OFICINA ESPECIALIZADA EN LA COORDINACIÓN Y LA OPERACIÓN SOCIAL	

MALJE Pineda Josef Luis	ESTRUCTURA	UNIDAD DE CONTROL Y MONITOREO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	PRIMER PERIODO (0 DÍAS)	DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2024	10	0	EL RECURSO SERÁ RESUELTO POR LA OFICINA DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.
GONZALEZ ROHERO KATIA CARMEN	ESTRUCTURA	UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE ENLACE Cívico	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	PRIMER PERIODO (0 DÍAS)	DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2024	5	4	DESCARMOSENO COORDINADOR DE LA OFICINA ESPECIALIZADA PARA LA CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.
ROJAS REYES LEYDA	ESTRUCTURA	UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRIMER PERIODO (0 DÍAS)	DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2024	5	5	METRO PEDRO DELGADO MALDONADO / DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SALAZAR HERNANDEZ BEATRIZ IRENEA	ESTRUCTURA	UNIDAD DE CRISTÓFOL DE BARRIOS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (0 DÍAS)	DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2024	10	0	ALAN CAMILO FERRAZ / DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA
CARRERA ROHERO YESSICA PATRICIA	ESTRUCTURA	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRIMER PERIODO (0 DÍAS)	DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2024	5	5	METRO PEDRO DELGADO MALDONADO / DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TOVAR OSTAJA ANDRÉS	ESTRUCTURA	UNIDAD DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRIMER PERIODO (0 DÍAS)	DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2024	5	5	METRO PEDRO DELGADO MALDONADO / DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERRA LUJAN ERICK	ESTRUCTURA	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	PRIMER PERIODO (0 DÍAS)	DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2024	10	0	DOMINGO RAFAEL CASCABEL / COORDINADOR DE PLANES Y PROGRAMAS
MOLINA SALAS ALAN	ESTRUCTURA	UNIDAD DE OPERACIONES TÉCNICAS DE ACTUALIZACIÓN DE USOS DE SUELO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (0 DÍAS)	DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2024	5	2	ARQU. HERNÁNDEZ FERRAZ / COORDINADOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA
ALVAREZ TEJEDA SANDRA	ESTRUCTURA	UNIDAD DE APOYO A LA DICTAMINACIÓN TÉCNICA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (0 DÍAS)	DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2024	5	5	ALAN CAMILO FERRAZ / DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA
SAN JUAN MORALES ESTEBAN	ESTRUCTURA	UNIDAD DE FUNDACIÓN ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	PRIMER PERIODO (0 DÍAS)	DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2024	1	5	DESCARMOSENO COORDINADOR DE LA OFICINA ESPECIALIZADA PARA LA CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.
CARRERA CRUZ DOMINGO RAFAEL	ESTRUCTURA	COORDINADOR DE PLANES Y PROGRAMAS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	PRIMER PERIODO (0 DÍAS)	DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2024	5	1	ARQ. RAÚL HERNÁNDEZ FERRAZ / DIRECTOR DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN
GONZALEZ ROHERO KATIA CARMEN	ESTRUCTURA	UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE ENLACE Cívico	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	PRIMER PERIODO (0 DÍAS)	DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2024	1	3	DESCARMOSENO COORDINADOR DE LA OFICINA ESPECIALIZADA PARA LA CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.
COZZI DE PEREZ ELISA	ESTRUCTURA	COORDINADORA DE LA OFICINA DE LA CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	PRIMER PERIODO (0 DÍAS)	DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2024	10	0	DESCARMOSENO COORDINADOR DE LA OFICINA ESPECIALIZADA PARA LA CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

[...][Sic.]

Habiendo dicho lo anterior, esta Ponencia procederá a realizar el Estudio de la respuesta complementaria.

- Estudio de la respuesta complementaria

Acotado lo anterior, a efecto de determinar los motivos por los que se actualiza la causal prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo que a la letra dice:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

**II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.**

[...]

[Énfasis añadido]

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos

del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese tenor, este Órgano Garante considera que resulta aplicable al caso concreto lo señalado en el Criterio de Interpretación registrado bajo la clave 07/21, que a la letra dice:

**Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.** Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. **Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:**

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante **en la modalidad de entrega elegida.**
2. Que el Sujeto Obligado **remita la constancia de notificación** a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. **La información proporcionada en el alcance** a la respuesta primigenia **colme todos los extremos de la solicitud.**

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que **debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.**

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, **si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.**

En tal virtud, por lo que respecta al primero y segundo supuestos de sobreseimiento, **la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición en la modalidad de entrega elegida y se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio elegido para recibir notificaciones,** del análisis de las constancias que integran el

expediente de mérito, se advirtió que la entonces persona solicitante señaló el “correo electrónico” como medio para recibir notificaciones.

Al respecto, el primer párrafo del artículo 205 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

**Artículo 205. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.**  
[...]

[Énfasis añadido]

Del precepto legal en cita se desprende que cuando las personas presenten sus solicitudes de información por medios electrónicos, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por los mismos medios.

En el caso que nos ocupa, de las constancias que integran el expediente de mérito, este Órgano Garante pudo advertir que el Sujeto Obligado remitió la respuesta complementaria y notificó la misma por la Plataforma Nacional de Transparencia que señaló el particular para tales efectos.

En tal virtud es posible colegir que la citada respuesta complementaria, colmó los supuestos primero y segundo, previstos en el Criterio 07/21, al preservar la modalidad de entrega y el medio de notificación aplicable.

Finalmente, respecto al tercer supuesto de sobreseimiento, **la información proporcionada en respuesta complementaria colme todos los extremos de la solicitud de información**, este Instituto de Transparencia, concluyó que la Parte Recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.

Por lo anterior del análisis del agravio del particular, es posible vislumbrar que el Sujeto Obligado en respuesta complementaria dejó sin materia el presente recurso, ya que realizó la entrega de la información tal y como obra en sus archivos, siendo esto la relación de oficios entrantes y salientes, circulares y notificaciones, así como el concentrado de solicitudes de vacaciones aprobadas en el año 2024, tal y como es visible a continuación:

[...]

*RELACIÓN DE NÚMEROS DE OFICIO TRAMITADOS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
2021*

IPDP/DAyF/001/2021	IPDP/DAyF/076/2021
IPDP/DAyF/002/2021	IPDP/DAyF/077/2021
IPDP/DAyF/003/2021	IPDP/DAyF/078/2021
IPDP/DAyF/004/2021	IPDP/DAyF/079/2021
IPDP/DAyF/005/2021	IPDP/DAyF/080/2021
IPDP/DAyF/006/2021	IPDP/DAyF/081/2021
IPDP/DAyF/007/2021	IPDP/DAyF/082/2021
IPDP/DAyF/008/2021	IPDP/DAyF/083/2021
IPDP/DAyF/009/2021	IPDP/DAyF/084/2021
IPDP/DAyF/010/2021	IPDP/DAyF/085/2021
IPDP/DAyF/011/2021	IPDP/DAyF/086/2021
IPDP/DAyF/012/2021	IPDP/DAyF/087/2021
IPDP/DAyF/013/2021	IPDP/DAyF/088/2021
IPDP/DAyF/014/2021	IPDP/DAyF/089/2021
IPDP/DAyF/015/2021	IPDP/DAyF/091/2021
IPDP/DAyF/016/2021	IPDP/DAyF/092/2021
IPDP/DAyF/017/2021	IPDP/DAyF/093/2021
IPDP/DAyF/018/2021	IPDP/DAyF/094/2021
IPDP/DAyF/019/2021	IPDP/DAyF/095/2021
IPDP/DAyF/020/2021	IPDP/DAyF/096/2021
IPDP/DAyF/021/2021	IPDP/DAyF/098/2021



IPDP/DAyF/022/2021	IPDP/DAyF/099/2021
IPDP/DAyF/023/2021	IPDP/DAyF/100/2021
IPDP/DAyF/024/2021	IPDP/DAyF/101/2021
IPDP/DAyF/025/2021	IPDP/DAyF/102/2021
IPDP/DAyF/026/2021	IPDP/DAyF/103/2021
IPDP/DAyF/027/2021	IPDP/DAyF/105/2021
IPDP/DAyF/028/2021	IPDP/DAyF/106/2021
IPDP/DAyF/029/2021	IPDP/DAyF/108/2021
IPDP/DAyF/030/2021	IPDP/DAyF/109/2021
IPDP/DAyF/031/2021	IPDP/DAyF/110/2021
IPDP/DAyF/032/2021	IPDP/DAyF/111/2021
IPDP/DAyF/033/2021	IPDP/DAyF/112/2021
IPDP/DAyF/034/2021	IPDP/DAyF/114/2021
IPDP/DAyF/035/2021	IPDP/DAyF/115/2021
IPDP/DAyF/036/2021	IPDP/DAyF/116/2021
IPDP/DAyF/038/2021	IPDP/DAyF/117/2021
IPDP/DAyF/039/2021	IPDP/DAyF/118/2021
IPDP/DAyF/040/2021	IPDP/DAyF/119/2021
IPDP/DAyF/041/2021	IPDP/DAyF/120/2021
IPDP/DAyF/042/2021	IPDP/DAyF/121/2021
IPDP/DAyF/043/2021	IPDP/DAyF/122/2021
IPDP/DAyF/044/2021	IPDP/DAyF/123/2021
IPDP/DAyF/045/2021	IPDP/DAyF/124/2021

IPDP/DAyF/046/2021	IPDP/DAyF/125/2021
IPDP/DAyF/047/2021	IPDP/DAyF/128/2021
IPDP/DAyF/048/2021	IPDP/DAyF/129/2021
IPDP/DAyF/049/2021	IPDP/DAyF/130/2021
IPDP/DAyF/050/2021	IPDP/DAyF/131/2021
IPDP/DAyF/051/2021	IPDP/DAyF/132/2021
IPDP/DAyF/052/2021	IPDP/DAyF/133/2021
IPDP/DAyF/053/2021	IPDP/DAyF/134/2021
IPDP/DAyF/054/2021	IPDP/DAyF/135/2021
IPDP/DAyF/055/2021	IPDP/DAyF/136/2021
IPDP/DAyF/056/2021	IPDP/DAyF/137/2021
IPDP/DAyF/057/2021	IPDP/DAyF/138/2021
IPDP/DAyF/058/2021	IPDP/DAyF/139/2021
IPDP/DAyF/059/2021	IPDP/DAyF/141/2021
IPDP/DAyF/060/2021	IPDP/DAyF/142/2021







EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2276/2024

RELACION DE NUMEROS DE OFICIO TRAMITADOS  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Table with multiple columns containing alphanumeric codes (e.g., INFOCDMX/001/2023) representing a list of processed office documents.





- IPDP/DAyF/ 064 /2024 IPDP/DAyF/ 166 /2024 IPDP/DAyF/ 263 /2024 IPDP/DAyF/ 363 /2024
IPDP/DAyF/ 065 /2024 IPDP/DAyF/ 167 /2024 IPDP/DAyF/ 264 /2024 IPDP/DAyF/ 364 /2024
IPDP/DAyF/ 066 /2024 IPDP/DAyF/ 168 /2024 IPDP/DAyF/ 265 /2024 IPDP/DAyF/ 365 /2024
IPDP/DAyF/ 067 /2024 IPDP/DAyF/ 169 /2024 IPDP/DAyF/ 266 /2024 IPDP/DAyF/ 366 /2024
IPDP/DAyF/ 070 /2024 IPDP/DAyF/ 170 /2024 IPDP/DAyF/ 267 /2024 IPDP/DAyF/ 367 /2024
IPDP/DAyF/ 071 /2024 IPDP/DAyF/ 171 /2024 IPDP/DAyF/ 268 /2024 IPDP/DAyF/ 368 /2024
IPDP/DAyF/ 072 /2024 IPDP/DAyF/ 172 /2024 IPDP/DAyF/ 269 /2024 IPDP/DAyF/ 369 /2024
IPDP/DAyF/ 073 /2024 IPDP/DAyF/ 173 /2024 IPDP/DAyF/ 270 /2024 IPDP/DAyF/ 370 /2024
IPDP/DAyF/ 074 /2024 IPDP/DAyF/ 174 /2024 IPDP/DAyF/ 271 /2024 IPDP/DAyF/ 371 /2024
IPDP/DAyF/ 075 /2024 IPDP/DAyF/ 175 /2024 IPDP/DAyF/ 272 /2024 IPDP/DAyF/ 372 /2024
IPDP/DAyF/ 076 /2024 IPDP/DAyF/ 176 /2024 IPDP/DAyF/ 273 /2024 IPDP/DAyF/ 373 /2024
IPDP/DAyF/ 077 /2024 IPDP/DAyF/ 177 /2024 IPDP/DAyF/ 274 /2024 IPDP/DAyF/ 374 /2024
IPDP/DAyF/ 078 /2024 IPDP/DAyF/ 178 /2024 IPDP/DAyF/ 275 /2024 IPDP/DAyF/ 375 /2024
IPDP/DAyF/ 079 /2024 IPDP/DAyF/ 179 /2024 IPDP/DAyF/ 276 /2024 IPDP/DAyF/ 376 /2024
IPDP/DAyF/ 080 /2024 IPDP/DAyF/ 180 /2024 IPDP/DAyF/ 277 /2024 IPDP/DAyF/ 377 /2024
IPDP/DAyF/ 081 /2024 IPDP/DAyF/ 181 /2024 IPDP/DAyF/ 278 /2024 IPDP/DAyF/ 378 /2024
IPDP/DAyF/ 082 /2024 IPDP/DAyF/ 182 /2024 IPDP/DAyF/ 279 /2024 IPDP/DAyF/ 379 /2024
IPDP/DAyF/ 083 /2024 IPDP/DAyF/ 183 /2024 IPDP/DAyF/ 280 /2024 IPDP/DAyF/ 380 /2024
IPDP/DAyF/ 084 /2024 IPDP/DAyF/ 184 /2024 IPDP/DAyF/ 281 /2024 IPDP/DAyF/ 381 /2024
IPDP/DAyF/ 085 /2024 IPDP/DAyF/ 185 /2024 IPDP/DAyF/ 282 /2024 IPDP/DAyF/ 382 /2024
IPDP/DAyF/ 088 /2024 IPDP/DAyF/ 186 /2024 IPDP/DAyF/ 283 /2024 IPDP/DAyF/ 383 /2024
IPDP/DAyF/ 089 /2024 IPDP/DAyF/ 187 /2024 IPDP/DAyF/ 284 /2024 IPDP/DAyF/ 384 /2024
IPDP/DAyF/ 092 /2024 IPDP/DAyF/ 188 /2024 IPDP/DAyF/ 285 /2024 IPDP/DAyF/ 385 /2024
IPDP/DAyF/ 093 /2024 IPDP/DAyF/ 189 /2024 IPDP/DAyF/ 286 /2024 IPDP/DAyF/ 386 /2024
IPDP/DAyF/ 094 /2024 IPDP/DAyF/ 190 /2024 IPDP/DAyF/ 287 /2024 IPDP/DAyF/ 387 /2024
IPDP/DAyF/ 095 /2024 IPDP/DAyF/ 191 /2024 IPDP/DAyF/ 288 /2024 IPDP/DAyF/ 388 /2024
IPDP/DAyF/ 096 /2024 IPDP/DAyF/ 192 /2024 IPDP/DAyF/ 289 /2024 IPDP/DAyF/ 389 /2024
IPDP/DAyF/ 097 /2024 IPDP/DAyF/ 193 /2024 IPDP/DAyF/ 290 /2024 IPDP/DAyF/ 390 /2024
IPDP/DAyF/ 098 /2024 IPDP/DAyF/ 194 /2024 IPDP/DAyF/ 291 /2024 IPDP/DAyF/ 391 /2024
IPDP/DAyF/ 099 /2024 IPDP/DAyF/ 195 /2024 IPDP/DAyF/ 292 /2024 IPDP/DAyF/ 392 /2024
IPDP/DAyF/ 100 /2024 IPDP/DAyF/ 196 /2024 IPDP/DAyF/ 293 /2024 IPDP/DAyF/ 393 /2024
IPDP/DAyF/ 197 /2024 IPDP/DAyF/ 198 /2024 IPDP/DAyF/ 294 /2024 IPDP/DAyF/ 394 /2024
IPDP/DAyF/ 198 /2024 IPDP/DAyF/ 199 /2024 IPDP/DAyF/ 295 /2024 IPDP/DAyF/ 395 /2024
IPDP/DAyF/ 199 /2024 IPDP/DAyF/ 200 /2024 IPDP/DAyF/ 296 /2024 IPDP/DAyF/ 396 /2024
IPDP/DAyF/ 297 /2024 IPDP/DAyF/ 298 /2024 IPDP/DAyF/ 299 /2024 IPDP/DAyF/ 397 /2024
IPDP/DAyF/ 299 /2024 IPDP/DAyF/ 300 /2024 IPDP/DAyF/ 398 /2024 IPDP/DAyF/ 399 /2024
IPDP/DAyF/ 400 /2024

Table with 8 columns: EMPLEADO, TIPO DE CONTRATACIÓN, PUESTO, DEPARTAMENTO, PERIODO, FECHAS SOLICITADAS, NÚMERO DE DÍAS SOLICITADOS DEL PERIODO, DÍAS RESTANTES DISPONIBLES (EXISTENTES HASTA EL 30 DE JUNIO), JEFE INMEDIATO O TITULAR DE ASIA. Rows include employees like ELIOT ULLOA BENITEZ, DIEGO BAZZANO VON, RAY CAJCAN URBEBE, etc.



MALFERRERA JESUS	ESTRUCTURA	UNIDAD DE CONTROL Y MONITOREO	DIRECCION EJECUTIVA DE PLANEACION DEL DESARROLLO	PRIMER PERIODO (DÍAS)	DE JUNIO DE 2024	10	0	EL ENCARGADO DEL RECURSO MATERIA DE LA OFICINA DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.
GONZALEZ ROHERO KATIA CARMEN	ESTRUCTURA	UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE ENLACE CIUDADANO	DIRECCION EJECUTIVA DE PLANEACION DEL DESARROLLO	PRIMER PERIODO (DÍAS)	DEL 27 AL 30 DE JUNIO 2024	5	4	OSCAR MORENO GONZALEZ DIRECTOR DE LA OFICINA ESPECIALIZADA PARA LA CONSULTA PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.
BOJAS REYES LEYDA	ESTRUCTURA	UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	PRIMER PERIODO (DÍAS)	DEL 18 AL 28 DE JUNIO 2024	8	8	MITRO PEDRO DELGADO MALDONADO DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SALAZAR MENDEZ BEATRIZ IRENEA	ESTRUCTURA	UNIDAD DE CONTROL DE DATOS CARTOGRAFICOS	DIRECCION EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (DÍAS)	DEL 11 DE JUNIO 2024	10	0	ALAN CAMILO FERRAZ DIRECTOR DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y GEOGRAFICA
CABERA ROHERO YESSICA PATRICIA	ESTRUCTURA	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	PRIMER PERIODO (DÍAS)	DEL 25 AL 28 DE JUNIO 2024	5	5	MITRO PEDRO DELGADO MALDONADO DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
TOVAR ORTIZ ALEJANDRA	ESTRUCTURA	UNIDAD DE INFORMACION ESTADISTICA	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	PRIMER PERIODO (DÍAS)	DEL 11 DE JUNIO 2024	5	5	MITRO PEDRO DELGADO MALDONADO DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SERRA LUNA ERICK	ESTRUCTURA	SUBDIRECCION DE PLANEACION ESTRATEGICA	DIRECCION EJECUTIVA DE PLANEACION DEL DESARROLLO	PRIMER PERIODO (DÍAS)	DEL 20 DE JUNIO 2024	10	0	DOMINGO RAFAEL CASCARILLA COORDINADOR DE PLANES Y PROGRAMAS
MOLINA SALAS ALAN	ESTRUCTURA	UNIDAD DE OPERACIONES TECNICO DE ACTUALIZACION DE USOS DE SUELO	DIRECCION EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (DÍAS)	DEL 21 DE JUNIO 2024	6	2	AROLA HERNANDEZ MARCELO COORDINADOR DE SERVICIOS DE INFORMACION ESTADISTICA
ALVAREZ TEJEDA SANDRA	ESTRUCTURA	UNIDAD DE APOYO A LA DICTAMINACION TECNICA	DIRECCION EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER PERIODO (DÍAS)	DEL 20 AL 23 DE JUNIO 2024	5	5	ALAN CAMILO FERRAZ DIRECTOR DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y GEOGRAFICA
SAN JUAN MOLINA ESTEBERADO	ESTRUCTURA	UNIDAD DE FUSION ADMINISTRATIVA	DIRECCION EJECUTIVA DE PLANEACION DEL DESARROLLO	PRIMER PERIODO (DÍAS)	DEL 20 DE JUNIO 2024	1	8	OSCAR MORENO GONZALEZ DIRECTOR DE LA OFICINA ESPECIALIZADA PARA LA CONSULTA PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.
CARRERA CRUZ DOMINGO RAFAEL	ESTRUCTURA	COORDINADOR DE PLANES Y PROGRAMAS	DIRECCION EJECUTIVA DE PLANEACION DEL DESARROLLO	PRIMER PERIODO (DÍAS)	DEL 20 AL 23 DE JUNIO 2024	5	1	ATILIO RAJÁ HERNANDEZ DIRECTOR DE INSTRUMENTOS DE PLANEACION
GONZALEZ ROHERO KATIA CARMEN	ESTRUCTURA	UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE ENLACE CIUDADANO	DIRECCION EJECUTIVA DE PLANEACION DEL DESARROLLO	PRIMER PERIODO (DÍAS)	DEL 21 DE JUNIO 2024	1	3	OSCAR MORENO GONZALEZ DIRECTOR DE LA OFICINA ESPECIALIZADA PARA LA CONSULTA PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.
COZZI PEREZ ELISA	ESTRUCTURA	COORDINADORA DE LA OFICINA DE LA CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	DIRECCION EJECUTIVA DE PLANEACION DEL DESARROLLO	PRIMER PERIODO (DÍAS)	DEL 19 AL 28 DE JUNIO 2024	10	0	OSCAR MORENO GONZALEZ DIRECTOR DE LA OFICINA ESPECIALIZADA PARA LA CONSULTA PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

[...][Sic.]

Todo lo anterior, haciéndoselo del conocimiento del particular a través del medio señalado para tales efectos, siendo este el correo electrónico que señaló en la misma Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, el Sujeto Obligado atendió una parte de la solicitud de información, esto en razón de que si bien, el particular requirió la relación de oficios entrantes y salientes, circulares, notificaciones, solicitudes de vacaciones, permisos e incapacidades, actas de hechos y actas administrativas, el Sujeto Obligado manifestó que toda la información la concentra en un libro físico, sin embargo, en una acción posterior realizó la entrega de la relación de oficios para la temporalidad señalada por el particular.

Ahora bien, de un análisis exhaustivo entre lo peticionado y su recurso de revisión, es posible observar que únicamente solicitó la relación de oficios, más no el acceso a documentos, por lo que el Sujeto Obligado al haber entregado la relación de los oficios de forma consecutiva para los años 2021, 2022, 2023 y el corriente 2024, es posible advertir que dejó sin materia el presente recurso de revisión.

Todo lo anterior se encuentra robustecido y fundamentado de conformidad con el artículo 208 de la Ley de Transparencia aplicable en la Ciudad de México, tal y como es visible a continuación:

**Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

**En este sentido, la respuesta complementaria no colma con lo establecido en el punto 3, en razón de que no satisface los alcances de la solicitud de información por lo que es menester adentrarse al estudio de fondo del asunto, esto en razón de que el Sujeto Obligado no realizó la entrega de la información correspondiente a la relación de oficios referentes a actas de hechos y actas administrativas, adicionalmente a que omitió realizar el turno de la solicitud a las áreas administrativas que requirió el particular a fin de que éstas se pronunciaran respecto de la información peticionada, siendo estas la Dirección General, la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo, la Dirección Ejecutiva de Análisis y Prospectiva Socioeconómica, la Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, la Dirección de Administración y Finanzas y la Coordinación Jurídica.**

**CUARTO. Análisis de fondo.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente 2 de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso de acceso a la información del recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad



con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL<sup>5</sup>**, El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación con la solicitud de acceso que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso del ahora recurrente, esto en función del agravio expuesto y que recae en la causal de procedencia del recurso revisión, prevista en el artículo 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia:

---

<sup>5</sup> Registro No. 163972, Localización: Novena Época , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

**Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de:

[...]

IV. La entrega de información incompleta.

[...]

Ahora bien, tal y como ha quedado dicho a lo largo del estudio correspondiente al sobreseimiento, si bien el Sujeto Obligado trató de enderezar su actuación durante la tramitación del presente recurso de revisión, también lo es que no realizó la entrega de la información correspondiente a la relación referente a actas de hechos y actas administrativas, adicionalmente a que omitió realizar el turno de la solicitud a las áreas administrativas que requirió el particular a fin de que éstas se pronunciaran respecto de la información petitionada, siendo estas la Dirección General, la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo, la Dirección Ejecutiva de Análisis y Prospectiva Socioeconómica, la Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, la Dirección de Administración y Finanzas y la Coordinación Jurídica.

Para tal propósito, es conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

[...]

**Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

**Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.  
[...]

**Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

[...]

**XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

[...]

**XXXVIII. Rendición de Cuentas:** vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos**; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

[...]

**Artículo 7.** Para ejercer el **Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento**, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

[...]

**Artículo 8.** Los sujetos obligados **garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley**. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

[...]

**Artículo 17.** Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

**En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia.**

[...]

**Artículo 28.** Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

[...]

**Artículo 91.** En caso de que la información solicitada no sea localizada, para que el Comité realice la declaración de inexistencia deberán participar en la sesión los titulares de las unidades administrativas competentes en el asunto.

**Artículo 92.** Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 93.** Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

[...]

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

[...]

**Artículo 112.** Es obligación de los sujetos obligados:

[...]

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

**Artículo 113.** La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

**Artículo 114.** Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

[...]

**Artículo 200.** Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

**Artículo 201.** Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a

entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

**Artículo 203.** Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

[...]

**Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

[...]

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]

**Artículo 217.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

**Artículo 218. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo,** además de señalar las **circunstancias de tiempo, modo y lugar** que generaron la inexistencia en cuestión y señalará a la persona servidora pública responsable de contar con la misma.

**Artículo 219.** Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos.** La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información [...][*Sic.*]

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

Por lo anterior, es evidente que el Sujeto Obligado no garantizó el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, esto en virtud de que su actuación no fue exhaustiva, ni fundada ni motivada **ni garantizó el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

**VIII.** Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

[...]

**X.** Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

[...]

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando

con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.<sup>6</sup>

Ahora bien, por todo lo antes dicho, a fin de no dar mayores dilaciones en la entrega de la información y en virtud de que el Sujeto Obligado si bien es cierto no realizó la debida fundamentación y motivación al momento de la entrega de la respuesta complementaria, también lo es que del estudio realizado en el considerando tercero referente al sobreseimiento entregó parte de la información faltante y que corresponde directamente con la información que el particular consideraba incompleta, por lo que se tiene como parcialmente fundado el agravio del particular.

**CUARTO. Decisión.** Se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, **Modificar** la respuesta que otorgó el sujeto obligado e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- **Deberá realizar la búsqueda de la información y en caso de localizarla deberá entregarle la relación de actas de hechos y actas administrativas al particular a través del medio señalado para tales efectos.**
- **Deberá realizar el turno de la solicitud a las áreas administrativas que requirió el particular a fin de que éstas se pronunciaran respecto de la información peticionada, siendo estas la Dirección General, la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo, la Dirección Ejecutiva de Análisis y Prospectiva Socioeconómica, la Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial y la Coordinación Jurídica.**

---

<sup>6</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.





La nueva respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia.

En caso, que por algún motivo la información se encuentre en un formato distinto al peticionado el sujeto obligado deberá poner a disposición la información en todas las modalidades previstas en la Ley de Transparencia y que la documentación lo permita. Si la elegida por el particular genera algún costo, la entrega se realizará previo pago de la misma.

**QUINTO.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

**R E S U E L V E**

**PRIMERA.** Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249, fracción III en relación con el diverso 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE LO NOVEDOSO** el recurso de revisión lo relativo a los requerimientos novedosos.

**SEGUNDA.** Por las razones señaladas en la consideración tercera de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

**TERCERA.** Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**CUARTA.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos



Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**QUINTA.** Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**SEXTA.** Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEPTIMA.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.